



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	<b>Viernes, 27 de junio de 2008</b>  <b>Núm. 120</b>	<b>Administración.-</b> Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
<b>SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</b>  <table style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: right;">Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Añual</td> <td style="text-align: right;">130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: right;">70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td style="text-align: right;">36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td style="text-align: right;">0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td style="text-align: right;">0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Añual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<b>ADVERTENCIAS</b>  1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Añual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio Provincial	
Demarcación de León .....	2
<b>Instituto Leonés de Cultura</b>	
Anuncio .....	8

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

León .....	10
Ponferrada .....	13
Astorga .....	15
Chozas de Abajo .....	15
Villablino .....	15
Laguna de Negrillos .....	15
Cistierna .....	15
Cacabelos .....	15
Villamontán de la Valduerna .....	15
Villasabariego .....	16
Luyego .....	16
Pajares de los Oteros .....	16
La Bañeza .....	16
Fabero .....	16
Valdefresno .....	19
Vega de Valcarce .....	19
Santa María de la Isla .....	19
Villazala .....	20
Turcia .....	20
Valdepolo .....	20
Matanza .....	21
Grajal de Campos .....	21

Ardón .....	21
Valdevimbre .....	21
Villademor de la Vega .....	23
Rioseco de Tapia .....	23

#### Mancomunidades de Municipios

Comarca de Ponferrada .....	25
El Páramo .....	25
La Cepeda .....	25

#### Juntas Vecinales

Villarodrigo de Ordás .....	26
-----------------------------	----

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	27
Servicio Territorial de Hacienda .....	28

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en León

Anuncio .....	29
---------------	----

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas .....	29
--------------------------	----

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

Número dos de León .....	30
Número tres de León .....	30
Número uno de Ponferrada .....	31
Número dos de Ponferrada .....	31
Número dos de Valladolid .....	31
Número dieciocho de Barcelona .....	32



## Excma. Diputación Provincial de León

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de León

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Abilio Guerrero Aller, Jefe de la Unidad de Recaudación en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Demarcación Recaudatoria para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que luego se relacionan y hallando conformes las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 939/2005 de 29 de julio, Acuerdo:

"Acuerdo de enajenación de bienes inmuebles:

Examinado el expediente de apremio administrativo seguido en la Demarcación de León contra los distintos deudores que luego se relacionan y hallando conformes las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 939/2005 de 29 de julio, Acuerdo:

Acuerdo:

Proceder a la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados los respectivos procedimientos, señalándose al efecto el día 4 de septiembre de 2008, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación final de la descripción de los inmuebles objeto de enajenación."

Municipios y deudores a los que se refiere esta providencia:

Ayuntamientos	Deudores
Garrafe de Torío	Leonides Álvarez Cruz 09682491C
Garrafe de Torío	Valeriano Diez Álvarez
Garrafe de Torío	Renato Cipolli Montagnoni
La Robla	Santiago García Costilla 09503426X
Villasabariego	Jesús Queipo de Llano Cadenas 1222259J

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 939/2005 de 29 de julio, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Ayuntamiento: Garrafe de Torío  
Deudor: Leonides Álvarez Cruz 09682491C  
Domicilio: Garrafe de Torío  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	55,21
20 por 100 de recargos de apremio	11,04
Presupuesto para gastos y costas	50,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>116,25</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar sito en Cr. León-Collanzo, 42, - Palazuelo de Torío, Ayuntamiento de Garrafe de Torío. Tiene una superficie el solar de 1.029 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 2513511TN9321S0001FU.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 16.464,00 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

Deudor: Valeriano Diez Álvarez  
Domicilio: Garrafe de Torío  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	159,90
20 por 100 de recargos de apremio	31,98
Presupuesto para gastos y costas	100,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>291,88</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar sito en Cm. Ermita, 30 - Manzaneda de Torío, Ayuntamiento de Garrafe de Torío. Tiene una superficie el solar de 5.961 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 4287902TN9348N0001GA.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 99.548,70 euros.  
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

Deudor: Renato Cipolli Montagnoni  
Domicilio: Garrafe de Torío  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	121,42
20 por 100 de recargos de apremio	24,28
Presupuesto para gastos y costas	100,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>245,70</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar sito en Cr. León-Collanzo, 66 - Palazuelo de Torío, Ayuntamiento de Garrafe de Torío. Tiene una superficie el solar de 134 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 2513523TN9321S0001EU.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 45.260,00 euros.  
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

Ayuntamiento: La Robla  
Deudor: Santiago García Costilla 09503426X  
Domicilio: La Robla  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	88,22
20 por 100 de recargos de apremio	17,65
Presupuesto para gastos y costas	100,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>205,87</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar en plaza Constitución, 33 de La Robla. Tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados (128 m<sup>2</sup>). Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia catastral 5125230TN8452N0001TZ.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 46.080,00 euros.  
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

Ayuntamiento: Villasabariego  
Deudor: Jesús Queipo de Llano Cadenas 1222259J  
Domicilio: Villasabariego  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana - Agua/Basura/Alcantarillado.  
Años de los débitos: 2002-03-04-05.

	Euros
Importe del principal	244,49
20 por 100 de recargos de apremio	48,90
Presupuesto para gastos y costas	100,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>393,39</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Vivienda sita en carretera de San Miguel de Escalada, Valle de Mansilla, 7. Casa de planta baja y alta con un patio y cuerdas unidas. Superficie construida: Ciento sesenta metros cuadrados. Terreno: doscientos treinta metros cuadrados. Linda: derecha, Agustín Rodríguez Reguera; izquierda, calle El Caño y Reguero, y fondo, calle. Inscrita al Tomo 2704, Libro 65, del Ayuntamiento Villasabariego, Folio 12, Finca Registral 5843.

Comoquiera que las cargas preferentes absorben el valor fijado a la finca objeto de la subasta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 97.6 b) 2º del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar el importe de los débitos y costas, que asciende a la cantidad de 393,39 euros.

Cargas que quedaran subsistentes.

Hipoteca Caja Rural del Duero: 28.228,68 euros.

Embargo Bº Santander: 12.041,87 euros.

Embargo Bº Santander: 12.843,64 euros.

Suma de las cargas preferentes: 53.114,19 euros.

Tramos para licitar: 100,00 euros.

1º.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien embargado.

2º.- Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que hayan quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a los tramos señalados, no admitiéndose pujas inferiores.

4º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta, con la advertencia de que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

5º.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

6º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación. En las mismas se deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero

estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

8º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

10º.- Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento al que corresponden los débitos, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar si los hubiere, y que no haya sido posible efectuar la notificación por causas no imputables a la Administración, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto que se notifica se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

León, 10 de junio de 2008.-El Jefe de la U. de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

\* \* \*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Abilio Guerrero Aller, Jefe de la Unidad de Recaudación en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Demarcación Recaudatoria para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que luego se expresan, correspondientes a los ayuntamientos, conceptos, ejercicios e importe que asimismo se señalan, por la Sra. Tesorera de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada en cada uno de ellos el siguiente:

“Acuerdo de enajenación de bienes inmuebles:

Examinado el expediente de apremio administrativo seguido en la Demarcación de León contra los distintos deudores que luego se relacionan y hallando conformes las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 939/2005 de 29 de julio,

Acuerdo:

Proceder a la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados los respectivos procedimientos, señalándose al efecto el día 9 de septiembre de 2008, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación

Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación final de la descripción de los inmuebles objeto de enajenación."

Municipios y deudores a los que se refiere esta providencia:

Ayuntamientos	Deudores
Garrafe de Torío	Manuel Blanco Camino
Mansilla de las Mulas	Juan M Rodríguez González 71412261K
Mansilla de las Mulas	Luis Blanco Merino
La Robla	Maximino Rodríguez García 71386059Q
La Pola de Gordón	Mª del P Rodríguez González I1000458H

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 939/2005 de 29 de julio, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Ayuntamiento: Garrafe de Torío  
Deudor: Manuel Blanco Camino  
Domicilio: Garrafe de Torío  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	93,62
20 por 100 de recargos de apremio	18,72
Presupuesto para gastos y costas	50,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>162,34</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar sito en Cr. León - Collanzo, km 13,00 - Garrafe de Torío. Tiene una superficie el solar de 2.094 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 3031807TN9333S0001GX.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 37.692,00 euros.  
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

Ayuntamiento: Mansilla de las Mulas  
Deudor: Juan M. Rodríguez González 71412261K  
Domicilio: Mansilla de las Mulas  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana - Agua/Basura/Alcantarillado  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	573,64
20 por 100 de recargos de apremio	11,74
Presupuesto para gastos y costas	100,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>788,38</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Vivienda sita en calle Laguna 4, Planta 01, Puerta DR - Mansilla de las Mulas. Tiene una superficie de 77,00 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia I179801UN0017N0064FO.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 66.220,00 euros.  
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

Deudor: Luis Blanco Merino  
Domicilio: Mansilla de las Mulas  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	19,98
20 por 100 de recargos de apremio	4,00
Presupuesto para gastos y costas	50,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>73,98</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar sito en Cm. Santiago s/n - Mansilla de las Mulas. Tiene una superficie el solar de 569 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión catastral con la Referencia I876954UN0017N0001FP. Valoración que servirá de tipo para la subasta: 8.535,00 euros.  
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

Ayuntamiento: La Robla  
Deudor: Maximino Rodríguez García 71386059Q  
Domicilio: La Robla  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	14,93
20 por 100 de recargos de apremio	2,98
Presupuesto para gastos y costas	50,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>67,91</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar sito en calle Pozo, 7 - La Robla. Tiene una superficie el solar de 60 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 3921604TN8432S0001AZ.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 4.200,00 euros.  
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros

Ayuntamiento: La Pola de Gordón  
Deudor: Mª del Pilar Rodríguez González I1000458H  
Domicilio: Lena (Asturias)  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2002-03-04-05.

	Euros
Importe del principal	40,72
20 por 100 de recargos de apremio	8,14
Presupuesto para gastos y costas	50,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>98,86</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Parcela con un inmueble sita calle Barrio nº 5 de Nocedo de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Tiene una superficie el solar de 74 m² y una superficie construida de 36,00 m². Figura en el Centro de Gestión catastral con la Referencia 2558808TN8425N0001UF.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 4.440,00 euros.  
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

1º.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien embargado.

2º.- Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que hayan quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a los tramos señalados, no admitiéndose pujas inferiores.

4º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con ante-

rioridad a su celebración, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta, con la advertencia de que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

5º.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

6º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación. En las mismas se deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

8º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

10º.- Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento al que corresponden los débitos, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar si los hubiere, y que no haya sido posible efectuar la notificación por causas no imputables a la Administración, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto que se notifica se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y con-

diciones previstos en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

León, 10 de junio de 2008.-El Jefe de la U. de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

\* \* \*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Abilio Guerrero Aller, Jefe de la Unidad de Recaudación en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Demarcación Recaudatoria para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que luego se expresan, correspondientes a los ayuntamientos, conceptos, ejercicios e importe que asimismo se señalan por la Sra. Tesorera de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada en cada uno de ellos el siguiente:

"Acuerdo de enajenación de bienes inmuebles:

Examinado el expediente de apremio administrativo seguido en la Demarcación de León contra los distintos deudores que luego se relacionan y hallando conformes las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 939/2005 de 29 de julio,

Acuerdo:

Proceder a la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados los respectivos procedimientos, señalándose al efecto el día 11 de septiembre de 2008, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación final de la descripción de los inmuebles objeto de enajenación."

Municipios y deudores a los que se refiere esta providencia:

Ayuntamientos	Deudores
Garrafe de Torío	Guillermo Robles Flecha
Garrafe de Torío	Catalina Vélez Blanco
Garrafe de Torío	M. Ángeles Villar González
Matadeón de los Oteros	Nicanora Villa Prieto
Riello	Soledad Mayo Díez

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 939/2005 de 29 de julio, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Ayuntamiento: Garrafe de Torío  
Deudor: Guillermo Robles Flecha  
Domicilio: Garrafe de Torío  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	20,85
20 por 100 de recargos de apremio	4,17
Presupuesto para gastos y costas	50,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>75,02</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar sito en calle Nueva, 16 - Matueca, Ayuntamiento de Garrafe de Torío. Tiene una superficie el solar de 222 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 4889005TN9348N0001 FA.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 21.090,00 euros

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

Deudor: Catalina Vélez Blanco  
Domicilio: Garrafe de Torío  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	33,51
20 por 100 de recargos de apremio	6,70
Presupuesto para gastos y costas	50,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>80,21</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar sito en Cm. Ermita, 12 - Manzaneda de Torío, Ayuntamiento de Garrafe de Torío. Tiene una superficie el solar de 1.249 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 4287912TN9348N00010A.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 20.858,30 euros.  
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

Deudor: M. Ángeles Villar González  
Domicilio: Garrafe de Torío  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	50,74
20 por 100 de recargos de apremio	10,15
Presupuesto para gastos y costas	50,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>110,89</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar sito en Ur: Eras, 13 (B) Palazuelo de Torío, Ayuntamiento de Garrafe de Torío. Tiene una superficie el solar de 1.135 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 2822907TN9322S0001RQ.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 21.565,00 euros.  
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

Ayuntamiento: Matadeón de los Oteros  
Deudor: Nicanora Villa Prieto  
Domicilio: Matadeón de los Oteros  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	110,77
20 por 100 de recargos de apremio	22,15
Presupuesto para gastos y costas	100,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>232,92</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Vivienda sita en calle Mozos, 4 - Matadeón de los Oteros. Tiene una superficie el solar de 323 m<sup>2</sup>. y una superficie construida de 415,00 m<sup>2</sup>. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 4712906UM0941S0001JR.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 24.709,68 euros.  
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

Ayuntamiento: Riello  
Deudor: Soledad Mayo Diez  
Domicilio: Riello  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2004-2005

	Euros
Importe del principal	45,94
20 por 100 de recargos de apremio	9,19
Presupuesto para gastos y costas	50,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>105,13</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Parcela con un inmueble sita en Diseminado, 9 - Vegarizna, Ayuntamiento de Riello. Tiene una superficie el solar de 140 m<sup>2</sup>. y una superficie construida de 169 m<sup>2</sup>. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 000700200QH44A0001IT.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 10.388,10 euros.  
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.  
Tramos para licitar: 100,00 euros.

2º.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión del bien embargado.

3º.- Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que hayan quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

4º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a los tramos señalados, no admitiéndose pujas inferiores.

5º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta, con la advertencia de que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

6º.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

7º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en, sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación. En las mismas se deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

9º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10º.- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

11º.- Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento al que corresponden los débitos, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar si los hubiere, y que no haya sido posible efectuar la notificación por causas no imputables a la Administración, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto que se notifica se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

León, 10 de junio de 2008.—El Jefe de la U. de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

\* \* \*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Abilio Guerrero Aller, Jefe de la Unidad de Recaudación en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Demarcación Recaudatoria para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que luego se expresan, correspondientes a los ayuntamientos, conceptos, ejercicios e importe que asimismo se señalan por la Sra. Tesorera de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada en cada uno de ellos el siguiente:

“Acuerdo de enajenación de bienes inmuebles:

Examinado el expediente de apremio administrativo seguido en la Demarcación de León contra los distintos deudores que luego se relacionan y hallando conformes las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 939/2005 de 29 de julio,

Acuerdo:

Proceder a la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados los respectivos procedimientos, señalándose al efecto el día 16 de septiembre de 2008, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación final de la descripción de los inmuebles objeto de enajenación.”

Municipios y deudores a los que se refiere esta providencia:

Ayuntamientos	Deudores
Garrafe de Torío	Marcelina Díez González
Valdesamario	Purificación Álvarez Díez 9626925E
Valverde de la Virgen	Ángel Álvarez Nistal 09568319C

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 939/2005 de 29 de julio, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Ayuntamiento: Garrafe de Torío  
Deudor: Marcelina Díez González  
Domicilio: Garrafe de Torío  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana.  
Años de los débitos: 2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	36,18
20 por 100 de recargos de apremio	7,24
Presupuesto para gastos y costas	50,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>93,42</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Solar sito en calle Vega de San Pedro, 62 - Manzaneda de Torío, Ayuntamiento de Garrafe de Torío. Tiene una superficie el solar de 899 metros cuadrados. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la Referencia 396140STN9336S0001FR.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 16.451,70 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Tramos para licitar: 100,00 euros.

Ayuntamiento: Valdesamario  
Deudor: Purificación Álvarez Díez 9626925E  
Domicilio: Valdesamario  
Débitos del concepto de: I.B.I. Urbana  
Años de los débitos: 2003-2004-2005-2006.

	Euros
Importe del principal	179,25
20 por 100 de recargos de apremio	35,85
Presupuesto para gastos y costas	100,00
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>315,10</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Urbana: Almacén sito en calle Real, 56 (A) - Paladín, Ayuntamiento de Valdesamario. Tiene una superficie de 48 metros cuadrados. Referencia catastral 1040608TN6314S0001BK.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 2.680,00 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Tramos para licitar: 100,00 euros.

Urbana: Parcela con un inmueble sita en la calle Real, 56 de Paladín, Ayuntamiento de Valdesamario. Tiene una superficie el suelo de 493 metros cuadrados. Superficie construida, 305 metros cuadrados. Referencia catastral 1040607TN6314S0001AK.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 17.762,88 euros.

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Tramos para licitar: 100,00 euros.

Ayuntamiento: Valverde de la Virgen  
Deudor: Ángel Álvarez Nistal 09568319C  
Domicilio: Trobajo del Camino  
Débitos del concepto de: I.A.E. Empresarial  
Años de los débitos: 2002

	Euros
Importe del principal	644,95
20 por 100 de recargos de apremio	128,99
Presupuesto para gastos y costas e intereses demora	271,68
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>1.045,62</b>

Finca embargada objeto de esta subasta:

Rústica.- Finca sita en Valverde de la Virgen, al paraje Fuentes Mozas, con una superficie de trece áreas y cincuenta centiáreas, y linda Norte: Victorina Soto; Sur: José y Joaquín Álvarez; Este: Blas García Blanco, y Oeste: otra de Ángel Álvarez Nistal. Su referencia catastral es 001502000TN71F0001E1. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, siendo la finca nº 2543, al folio 167 del libro 31 del Ayto. de Valverde de la Virgen, tomo 2222 del archivo.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 24.111,00 euros. No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra. Tramos para licitar: 100,00 euros.

2º.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión del bien embargado.

3º.- Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que hayan quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

4º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a los tramos señalados, no admitiéndose pujas inferiores.

5º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta, con la advertencia de que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

6º.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

7º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento.

8º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación. En las mismas se deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

9º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10º.- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

11º.- Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento al que corresponden los débitos, a pedir la adjudicación del bien no

enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar si los hubiere, y que no haya sido posible efectuar la notificación por causas no imputables a la Administración, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto que se notifica se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

León, 10 de junio de 2008.-El Jefe de la U. de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

5408

652,80 euros

## Instituto Leonés de Cultura

### ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2008, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de la Convocatoria y Bases que regirán para la concesión del Libro Leonés 2007.

La Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la misma, convoca el concurso "Libro Leonés 2007", que se regirá por las siguientes

### BASES

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento que la desarrolla, el concurso "Libro Leonés 2007" para premiar las obras que, por la calidad de su edición, o por el contenido de las mismas, supongan una notable aportación a la bibliografía leonesa durante 2007.

2. Se concederá un premio a cada una de las siguientes modalidades:

\* Libro de Creación.- Destinado a las obras en las que prime la creación literaria, narrativa o poética.

\* Libro de Investigación.- Se premiará la labor de investigación y la aportación científica a un determinado tema.

\* Obra Divulgativa.- Se entiende como tal aquella obra que, con independencia del tema que trate, tenga un afán divulgador en su planteamiento y exposición, reflejándose también en su presentación editorial y en su precio asequible.

\* Monografía Local.- Se busca premiar aquella obra cuya temática trate del estudio de una localidad o demarcación de ámbito territorial, incluyendo en su metodología los distintos aspectos históricos, económicos, sociales, etc., con extensión temporal hasta lograr una visión de conjunto.

3. Podrán optar al concurso las editoriales o los titulares de ediciones de autor con las obras editadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, determinándose la fecha por la constitución de ejemplares en el trámite administrativo del depósito legal.

4. Las obras han de tener la condición o el formato definitivo de libro, valorándose tanto las obras editadas en León como aquellas obras que, editadas fuera de la provincia, versen sobre tema leonés o sean de interés provincial.

5. Quedan expresamente excluidas del este concurso:

a) Las ediciones realizadas por la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura en régimen de coedición o que hayan recibido ayuda o subvención en forma de compra, así como aquéllas en las que figure el logotipo de la Diputación Provincial de León, el Instituto Leonés de Cultura o su crédito.

b) Las reediciones. No obstante, podrán ser consideradas si aportan una mejora sustancial o una valoración que merezca ser tenida en cuenta.

6. Los editores o titulares de ediciones de autor podrán participar en el concurso en cada una de sus modalidades, con una o varias obras, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Anexo I.

b) Anexo II.

c) Anexo III.

d) Tres ejemplares de cada obra presentada.

e) Una breve descripción argumental de la misma (un folio a doble espacio, como máximo).

7. Las solicitudes podrán presentarse en la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura (calle Puerta de la Reina, 1. 24003 León), en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. La dotación económica del premio consistirá en:

a) Autores: mil euros (1.000,00 €) para cada una de las cuatro modalidades, con cargo a la partida 45181.48103 del vigente Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2008. Esta cantidad está sujeta a la retención que marque la ley. Se tendrá en cuenta la labor del fotógrafo cuando el jurado lo estime oportuno o a propuesta de quien presente la obra al concurso; en este caso, el premio será compartido entre los galardonados.

b) Editores: dos mil euros (2.000,00 €) para cada una de las cuatro modalidades, con cargo a la partida 45181.68501 del vigente Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2008. Este importe no tendrá liquidación económica sino que se materializará en la adquisición de ejemplares de las obras premiadas.

El editor de la obra premiada podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares, de manera expresa, el año que corresponda y la modalidad.

9. El fallo del concurso corresponderá a un jurado compuesto por personas vinculadas al mundo del libro y de la cultura que el libro representa, además de la Presidenta del I.L.C., o persona en quien delegue; así como de la Secretaria del I.L.C., o persona en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto. El jurado tendrá entre sus facultades la de otorgar o declarar desierto el premio en sus distintas modalidades, así como la de interpretar las presentes bases. La decisión del jurado será inapelable.

10. Una vez emitido el fallo por el Jurado, y a la vista del mismo, el Consejo Rector del ILC adoptará el acuerdo de concesión de los premios en sus distintas modalidades. Los premios, con sus diplomas correspondientes serán entregados en un acto público al que asistirán los galardonados y que se anunciará previamente. En todo caso, será antes del mes de diciembre de 2008.

El Instituto Leonés de Cultura dará la mayor difusión posible a los libros premiados.

Todos los ejemplares presentados, premiados o no, quedarán en propiedad del Instituto Leonés de Cultura, que decidirá su destino con el objetivo de cumplir su mejor fin cultural.

11. Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses,

a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación expresa del recurso de reposición.

12.- La presentación de obras a este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases en todos sus términos y condiciones.

León, 10 de junio de 2008.-La Presidenta del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo.

#### ANEXO I

#### CONCURSO

#### "LIBRO LEONÉS 2007"

Don/doña ....., con DNI nº ..... y domicilio en .....,  
C/.....CP.....

Tfnos.: ..... Fax.....

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en el Concurso "Libro Leonés 2007"

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el concurso "Libro Leonés 2007".

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar al Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del premio.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la participación en el Concurso "Libro Leonés 2007" no ha solicitado ni recibido ninguna subvención ni premio de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

5. Asimismo, se compromete, tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros premios y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ..... de ..... de 2008

El Solicitante,

Fdo.: .....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

\* \* \*

#### ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

#### CONCURSO "LIBRO LEONÉS 2007"

Don/doña ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ....., y domicilio en ..... localidad ..... provincia ..... código postal ....., Comparece:

Declara que:

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni esta sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido

inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ....., a ..... de ..... de 2008

El Solicitante,

Fdo.: .....

#### ANEXO III

#### PREMIO "LIBRO LEONÉS 2007"

##### I. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Editorial o titular de edición de autor	_____
Localidad	_____ Provincia _____
C/	_____ n° _____ C.P. _____
Teléfono	_____ Fax _____
C.I.F./N.I.F.	_____ Código Editorial ISBN _____

##### II. DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Título	_____
Autor	_____
Editor	_____
Fecha aparición	_____
Precio de Venta (IVA incluido)	_____
ISBN	_____
Depósito Legal	_____
Tirada	_____
Formato	_____
Número de páginas	_____
Diagramador	_____
Ilustrador	_____
Fotógrafo	_____
Taller de composición	_____
Taller de fotomecánica	_____
Impresor	_____
Clase de papel y fabricante	_____
Taller y sistema de encuadernación	_____

##### III. MODALIDAD EN QUE SE INCLUYE

<input type="checkbox"/> Libro de creación
<input type="checkbox"/> Libro de investigación
<input type="checkbox"/> Obra divulgativa
<input type="checkbox"/> Monografía Local

León, de \_\_\_\_\_ de 2008

Fdo.:

Cargo en la editorial: \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ENTIDAD MERCANTIL EMPERADOR E HIJAS SL DE FECHA 13 DE ENERO DE 2006: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordó aprobar definitivamente la addenda al convenio señalado, suscrito entre ambas partes con fecha 25 de marzo de 2008, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

ADDENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA MERCANTIL EMPERADOR E HIJAS SL PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN, MEJORA Y PROTECCIÓN DE LA CIUDAD ANTIGUA RESPECTO DE LA FINCA Nº 27 DE LA CALLE INDEPENDENCIA CON VUELTA A CALLE SAN FRANCISCO

En la ciudad de León y su Casa-Consistorial, a 25 de marzo de 2008.

Reunidos:

De una parte don Francisco Javier Fernández Álvarez, con DNI número 9.717.578-D, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León y representante legal de la citada entidad local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, asistido de la Sra. Secretaria General, doña Carmen Jaén Martín, que da fe.

De otra parte, doña María Jesús Pacios Cubillas, mayor de edad, en calidad de Administradora única de la entidad mercantil Emperador e Hijas SL, con CIF número B-24-458036 y domicilio social en el paseo Salamanca nº 47, bajo; representación que acredita mediante la aportación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en León, el día 28 de junio de 2002, ante el Notario don José María Sánchez Llorente, número 1.582 de su protocolo, en la que consta su designación para dicho cargo, con plenos poderes para suscribir este documento, declarando la interesada, bajo su responsabilidad, la plena vigencia de las facultades inherentes a su cargo, que no concurre causa limitativa alguna, así como que no ha variado la personalidad y capacidad jurídica de la entidad que representa.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente Addenda, sin perjuicio de su necesaria ratificación por el Pleno Municipal, como órgano competente, a cuyo efecto, exponen:

I. Que con fecha 13 de enero de 2006, se firmó un convenio urbanístico entre don Mario Amilivia González, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, en representación del mismo y doña María Jesús Pacios Cubillas, en nombre y representación de la entidad mercantil Emperador e Hijas SL, denominado "Convenio urbanístico en calle Independencia 27, con vuelta a calle San Francisco, para la modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua".

II. Dicho convenio había sido objeto de aprobación por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2005.

III. La estipulación segunda del convenio alude a los compromisos y obligaciones de ambas partes, así:

"Segunda.- A cuyo efecto las partes suscribientes asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

A.- El Excmo. Ayuntamiento de León, se obliga y compromete a:

- Tramitar, hasta que alcance su aprobación definitiva, una Modificación puntual del Plan Especial de la Ciudad Antigua, en lo concerniente al solar descrito en el antecedente primero, que contemple la construcción de una planta a mayores en la fachada a la calle San Francisco y a la plazuela de calle Independencia, destinada a tres viviendas, con la superficie señalada en el epígrafe III, de conformidad con la propuesta de modificación que, a tal efecto, se redacte por los Técnicos

Municipales competentes, en que se justifique motivadamente la modificación propuesta.

B.- La entidad mercantil Emperador e Hijos SL, a través de su representante, asume la siguiente obligación:

- Ceder a este Excmo. Ayuntamiento, gratuitamente y libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, la vivienda sita en la planta primera del inmueble, con una superficie útil de 71,68 m<sup>2</sup> y construida de 82,20 m<sup>2</sup>, acondicionada para su uso inmediato. Cesión que se formalizará mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

IV. Como consecuencia del cumplimiento de la estipulación segunda, apartado a, del convenio de referencia, se ha tramitado un Proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial de la Ciudad Antigua, concerniente a los solares descritos, cuya aprobación definitiva tuvo lugar en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2006.

V. El 29 de agosto de 2007, doña María Jesús Pacios Cubillas, en nombre y representación de la entidad mercantil Emperador e Hijos, SL, presenta un escrito en el que solicita un cambio de uso en el espacio bajo cubierta en la zona con fachada a la calle San Francisco, para ubicar tres viviendas independientes, accesibles desde dicha planta y anular los trasteros ya autorizados, contemplando como compensación al cambio de uso, la cesión en contrapartida a este Excmo. Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, de una vivienda en la citada planta, concretamente la denominada con la letra D, para el programa municipal de realojo de viviendas o cualquier otro uso social, indicando que la cesión de esta vivienda, se recogerá en una addenda al citado convenio. Asimismo, el día 21 de septiembre de 2007, la entidad mercantil Emperador e Hijos, SL, presenta solicitud de licencia de obras para el acondicionamiento de bajocubierta para tres viviendas en la calle Independencia con vuelta a la calle San Francisco, adjuntado el correspondiente proyecto básico y de ejecución, firmado por el Arquitecto don Julián Garrido Martínez.

VI. Respecto de dicha pretensión, se emiten los siguientes informes:

a) Informe-Valoración del Sr. Arquitecto Municipal de Vías y Obras, de fecha 24 de septiembre de 2007, en el que se procede a efectuar la valoración.

b) Informe del Gabinete de Vías y Obras, de fecha 25 de septiembre de 2007.

VII. Como consecuencia de lo anterior, se aceptó elaborar una addenda al citado convenio, para añadir una nueva estipulación, relativa a la solicitud de la entidad mercantil, tendente al cambio de uso en el espacio bajo cubierta en la zona con fachada a la calle San Francisco, para ubicar tres viviendas independientes, accesibles desde dicha planta y anular los trasteros ya autorizados, así como matizar las condiciones de la cesión de las viviendas.

"Addenda:

Se añade al texto del convenio aprobado por el Pleno Municipal de fecha 17 de diciembre de 2005, una nueva estipulación denominada Segunda Bis, en virtud de la cual:

Segunda bis.- Las partes suscribientes asumen también los siguientes compromisos y obligaciones:

A.- El Excmo. Ayuntamiento de León, se obliga y compromete a:

- Iniciar los trámites, siempre y cuando los informes al efecto sean favorables, conducentes a la autorización del cambio de uso, que no de edificabilidad, de la media planta bajo cubierta ya aprobada y con destino actual a 13 trasteros, por la construcción en dicha planta de 3 viviendas a mayores de las 13 ya autorizadas, con acceso independiente desde la misma planta y ubicadas en la fachada a la calle San Francisco.

B.- La entidad mercantil Emperador e Hijos, SL, a través de su representante, asume la siguiente obligación:

- Ceder a este Excmo. Ayuntamiento, gratuitamente y libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, la vivienda sita en la planta bajocubierta del inmueble, identificada con la letra "D", con una superficie útil de 48,45 m<sup>2</sup> y construida de 50,00 m<sup>2</sup>, acondicionada para su uso inmediato. Cesión que se formalizará mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Condicionándose el otorgamiento de la licencia de primera ocupación, a la previa transmisión de las viviendas descritas en las estipulaciones segunda.- B, y segunda bis.-B, formalizándose a través de escritura pública,

El presente convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo."

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 439 del Reglamento de su desarrollo, a fin de que cualquier persona pueda, en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido, en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 144 de la citada Ley.

León, 12 de junio de 2008.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.  
551 116,80 euros

\* \* \*

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, NC 20-02. PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE LOS BIENES Y DERECHOS DEL PROPIETARIO NO ADHERIDO A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO MEDIANTE EDICTO A DETERMINADOS INTERESADOS

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2008, se aprobó la constitución de la Junta de Compensación del Sector NC 20-02 del PGOU de la Ciudad de León, la adhesión de determinados propietarios a la misma y la iniciación del expediente expropiatorio de los bienes y derechos del propietario no adherido a la mencionada Junta de Compensación, transcribiéndose a continuación el texto literal del citado acuerdo, para que sirva de notificación a determinados interesados, dada la imposibilidad de proceder a la misma por el trámite usual, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Interesados	Domicilio
Hros. de M <sup>a</sup> Luisa Fernández Feo: Elicio, Francisco Javier y M <sup>a</sup> Dolores Castañé Fernández	Valladolid

"Participo a Vd. que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de abril de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

32.- Escritura de constitución de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de León, NC 20-02. Procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos del propietario no adherido a la Junta de Compensación.- Se dio cuenta del expediente número 227/2006 de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por don Avelino López Camba, en representación de EPAAT, SL, entidad a la que corresponde más del 50% del aprovechamiento urbanístico atribuible al Sector de suelo urbano no consolidado NC-20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León, cuyo objeto es la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación y constitución de esta última,

Evacuado el trámite de audiencia previsto en el artículo 81.1.a de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, mediante Providencia de la Alcaldía de Providencia de 5 de junio de 2007, que fue notificada a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y a los titulares que constan en el Catastro, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el día 6 de noviembre de 2007, acordó aprobar el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de conformidad con la documentación presentada por los interesados.

Este acuerdo se publicó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.1.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 229, de 28 de noviembre de 2007, conteniendo el texto íntegro de los Estatutos.

A solicitud de este Ayuntamiento, por el Registro de la Propiedad número 3 de León, se expide, con fecha 28 de noviembre de 2007, certificación de dominio y cargas de las fincas incluidas en el Sector, en la que se hace constar que ha sido consignada la nota marginal prevenida en el artículo 5º del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

El día 12 de marzo de 2008, don Daniel Villafañe Avellaneda, en representación de la Junta de Compensación del Sector, presenta en el Registro General de este Ayuntamiento, a efectos de su aprobación y posterior envío al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la escritura pública de constitución de la entidad urbanística denominada "Junta de Compensación del Sector NC-20-02", otorgada en León el día 26 de febrero de 2008 ante el Notario don José María Sánchez Llorente, con el número 564 de su protocolo, comprensiva de los siguientes extremos:

- Relación de propietarios que otorgan la escritura de constitución, a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento del Sector.

- Relación de las fincas integrantes del Sector, con referencia a la superficie de cada parcela y sus titulares.

- Personas que han sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector, entre cuyos miembros está el representante de esta Administración.

- Certificación de los acuerdos municipales adoptados y texto íntegro de los Estatutos aprobados.

Igualmente acompaña el Sr. Villafañe las siguientes escrituras de adhesión a la Junta de Compensación:

Escritura otorgada en León por doña Lorenza Barrientos Muñoz, propietaria de la finca aportada nº 2, el día 4 de marzo de 2008, ante el Notario don José Mª Sánchez Llorente, con nº de protocolo 642.

Escritura otorgada por la entidad Transportes Población, SL, representada por don Luis Miguel Paulino Población Díez, propietaria de la finca aportada nº 13, en la ciudad de León el día 11 de marzo de 2008, ante el Notario don José Mª Sánchez Llorente, con nº de protocolo 705.

El 2 de abril de los corrientes, Dª Mª Teresa López Camba López, en su condición de Vicepresidenta del Consejo Rector de la Junta de Compensación presenta escrito en el que solicita la iniciación de expediente expropiatorio respecto de la finca incluida en el Sector propiedad de don Amadeo Alejandro Sánchez, quien, tras el transcurso del plazo legalmente establecido, no se ha adherido a la Junta de Compensación.

Considerando lo establecido en los artículos 80 y ss. de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y 250 y ss. y 328 y ss. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en los que se regula el régimen y constitución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como la gestión de actuaciones integradas por el sistema de compensación.

Considerando que los artículos 63 de la Ley de Urbanismo y 184 del Reglamento, disponen que la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en ellos y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Igualmente, el artículo 28.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, determina que "La aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación".

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.1.d) de la Ley de Urbanismo, conforme al cual "publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir al Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública antes de tres meses desde la publicación", así como lo dispuesto en el apartado e) del mismo precepto, que determina que, a partir de la publicación de

los Estatutos, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, así como que la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación establecida en el apartado anterior. En ambos casos, el Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento expropiatorio antes de seis meses desde la solicitud.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 15 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, en cuyo artículo 5 se regulan las facultades y obligaciones de los beneficiarios de la expropiación, entre ellas la de formular la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley, se acordó:

1º.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Sector NC-20-02, formalizada en la escritura pública otorgada en esta ciudad el día 26 de febrero de 2008 ante el Notario don José María Sánchez Llorente, con el número 564 de su protocolo, dentro del plazo previsto en el artículo 81.1.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, una vez aprobados los Estatutos de la Junta de Compensación en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2007, que fueron objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 229, de 28 de noviembre de 2007.

2º.- Aprobar la adhesión a la Junta de Compensación de los siguientes propietarios:

- Doña Lorenza Barrientos Muñoz, propietaria de la finca aportada nº 2, formalizada en escritura otorgada en la ciudad de León el día 4 de marzo de 2008, ante el Notario don José Mª Sánchez Llorente, con nº de protocolo 642.

- Transportes Población SL, representada por don Luis Miguel Paulino Población Díez, propietaria de la finca aportada nº 13, formalizada mediante escritura otorgada en la ciudad de León el día 11 de marzo de 2008, ante el Notario don José Mª Sánchez Llorente, con nº de protocolo 705.

3º.- Remitir el presente acuerdo, junto con copia compulsada de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, en la que se recogen los Estatutos objeto de aprobación, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dependiente de la Comisión Territorial de Urbanismo, para su inscripción, momento en el que la Entidad Urbanística de referencia adquirirá personalidad jurídica. Igualmente se remitirá copia compulsada de las escrituras de adhesión que han sido presentadas.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos integrados en el Sector.

5º.- Constituida la Junta de Compensación, la incorporación de los propietarios a la misma determina la afección de sus fincas, con carácter real a los fines y obligaciones de la entidad (artículo 194.1 del Reglamento de Urbanismo), afección que debe hacerse constar mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad.

6º.- Acordar la iniciación de procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos del propietario que no ha dado cumplimiento a la obligación de incorporarse a la Junta de Compensación en el plazo de tres meses desde la publicación de los Estatutos, tal como establecen los artículos 81.1.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 3.1 y 2 de los Estatutos, cuya expropiación ha sido instada por la Junta de Compensación al amparo de lo dispuesto en el apartado e) del citado artículo 81.1 de la Ley de Urbanismo

7º.- Aprobar inicialmente, a efectos de su expropiación forzosa, la relación de bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector, que a continuación se detalla, según descripción contenida en la documentación obrante en el expediente, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública e interés social del fin a que ha de afectarse el bien o derecho sujeto a expropiación, y la necesidad de ocupación del mismo en orden a la ejecución del planeamiento vigente:

#### RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR

Finca aportada nº 12 del Plano Parcelario.

Titular: don Amadeo Alejandro Sánchez.

Referencia catastral: 24900A017000060000RA.

Descripción: Porción de terreno al nombramiento de Regueros – lindante con la Granja del Pinotar de Jolis – de cabida mil sesenta y nueve metros doce decímetros cuadrados, que Linda: Norte y Este, la finca Granja del Pinotar de Jolis – hoy propiedad de EPAAT SL.; Sur y Oeste, fincas de Transportes Población SL.

Superficie: mil sesenta y nueve metros doce decímetros cuadrados.

Inscripción: No figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tal como se hace constar en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad número tres de León el 18 de septiembre de 2007.

8º- Someter a información pública, por plazo de quince días, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor difusión, la expresada relación de bienes cuya ocupación se estima necesaria a efectos de ejecución del planeamiento vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Durante el citado plazo los interesados podrán aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de bienes y derechos, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. Asimismo se podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Contra el acuerdo de aprobación de la constitución de la Junta de Compensación y adhesiones a la misma del citado Sector, que pone

fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Contra el acuerdo de iniciación del expediente expropiario y aprobación inicial de los bienes y derechos a expropiar de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá Vd. interponer los que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos."

León, 13 de junio de 2008.–El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

5526

189,60 euros

#### PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones propuesta de resolución.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: Número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213. Dicho importe se reducirá en un 30% si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200800472823	28/03/2008 18:56:00	4137FFG	71512886K	LOPEZ GOMEZ FELICIANO	LILLO DEL BIERZO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800123608	01/04/2008 10:46:00	6027CDB	44425996R	DIEZ BODELON MARCO ALBERTO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800268675	01/04/2008 13:04:00	2605DPG	71517292B	VIDAL VOCES CRHISTIAN ALFREDO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800472835	02/04/2008 10:24:00	0438FFX	10089084L	ABELLA ALVAREZ CATALINA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800472838	02/04/2008 13:00:00	LE6371AH	44425944H	YEBRA LOPEZ SORAYA	VILLA FRANCA DEL BIERZO	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800622148	03/04/2008 12:42:00	LE9539AD	10021211L	CASTELO SANCHEZ JOSE MANUEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800310767	03/04/2008 19:12:00	6760CTJ	44425838G	CARRETE ALONSO REBECA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800310772	04/04/2008 12:22:00	LE7003AC	71509004*	LOPEZ MATEO DAVID	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800669501	08/04/2008 18:07:00	LE5667AD	10066984E	ANTA LOSADA M OFELIA	VEGA DEYERES	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800310790	09/04/2008 11:53:00	0803DTY	44429432X	SANTIN CARREÑO ANGEL AMANCIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800172082	09/04/2008 12:24:00	3836BWX	71502156D	FERNANDEZ MILHEIRO M LUISA	VILLA FRANCA DEL BIERZO	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800220458	09/04/2008 12:34:00	5131FGV	71502315F	RIESCO MERAYO MARIA JESUS	DEHESAS	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800123641	09/04/2008 13:04:00	9113DXR	76910695Y	FERNANDEZ GOMEZ JOSEFA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800472862	09/04/2008 18:13:00	1028FZH	71501403S	ESPIÑEIRA RODRIGUEZ DAVID	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800172089	11/04/2008 17:15:00	0438FFX	10089084L	ABELLA ALVAREZ CATALINA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800472868	11/04/2008 19:04:00	M 3203XV	52099633X	FERNANDEZ BRAVO GLORIA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800376067	12/04/2008 11:44:00	9113DXR	76910695Y	FERNANDEZ GOMEZ JOSEFA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800172091	14/04/2008 12:45:00	6828BZX	10088217*	VOCES USUBIAGA ESAU	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800310810	18/04/2008 18:04:00	LE8688AJ	10067586*	RIVERA REGUERAS MARIA ANGELES	VALDEFRANCOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800268696	15/04/2008 13:06:00	LE7617AH	10077774W	PEREZ RODRIGUEZ JULIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200800172099	16/04/2008 11:32:00	8176FJZ	44429635Y	PONCELAS VIDAL JORGE	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800310815	16/04/2008 18:08:00	1290DLM	71515903W	LOPEZ PEREZ DANIEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800310820	18/04/2008 17:53:00	0877CFG	10845141C	SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800472890	19/04/2008 10:34:00	4118FKR	10046861R	PICOS ALVAREZ MANUEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800123675	19/04/2008 10:36:00	0877CFG	10845141C	SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800172107	19/04/2008 11:17:00	7081FWH	71500273N	ESTABAN FERNANDEZ EMILIA LUISA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200800123689	25/04/2008 18:37:00	LU1466T	10078832W	MENDEZ GARCIA M CARMEN	VEGA DEVALCARCE	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200800123697	28/04/2008 10:23:00	7371CXX	09794114R	FALAGAN FERNANDEZ LUIS FELIPE	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €

Ponferrada, 13 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

5489

72,00 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la práctica de notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido realizar.

Contra estas resoluciones podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Concejal Delegado de Tráfico o en su caso directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, en un plazo de dos meses. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, del recurso de reposición, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: Número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213.

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200700267878	02/11/2007 19:11:00	LE8194AB	10071430Y	ALONSO FIERRO MARIA JESUS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700310138	16/11/2007 13:29:00	LE8194AB	10071430Y	ALONSO FIERRO MARIA JESUS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700171497	24/11/2007 12:40:00	LE8194AB	10071430Y	ALONSO FIERRO MARIA JESUS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700375268	26/11/2007 18:46:00	LE9866AH	10068587S	FERNANDEZ CASTRO OLGA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700220034	26/11/2007 19:04:00	B 5278KM	31708040X	DIGON ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700171509	27/11/2007 17:27:00	B 5278KM	31708040X	DIGON ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700220043	27/11/2007 18:52:00	5400BJC	07863013*	BARRIENTOS GARCIA PEDRO ANTONIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700310217	28/11/2007 10:26:00	B 5278KM	31708040X	DIGON ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700123038	28/11/2007 11:34:00	LE6321Z	10065734Z	ZAMORA ROMERO ANTONIO	COMPOSTILLA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700123041	28/11/2007 12:44:00	9389DLG	10048384Y	MARTINEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700310223	28/11/2007 17:31:00	B 5278KM	31708040X	DIGON ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700621603	29/11/2007 12:57:00	B 5278KM	31708040X	DIGON ARROYO VERÓNICA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700310232	29/11/2007 13:16:00	8453DRF	71512505P	VEIGA GARCIA LILIANA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700268029	30/11/2007 11:00:00	LE9355AH	10013077G	GARCIA NUÑEZ MIGUEL	TORRE DEL BIERZO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700375298	30/11/2007 11:08:00	4999FLC	71530651F	BARBOSA PEREIRA MARIA ISABEL	COLUMBRIANOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700171541	30/11/2007 12:20:00	8651DDT	44900676F	ESPADAS DE PINTO ALBERTO	VALLADOLID	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700668801	30/11/2007 12:28:00	1301BGD	71499763P	MATEOS NEIRA MARCOS	VALLADOLID	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700472323	30/11/2007 12:51:00	0390CMT	10087240S	PEREIRA GONZALEZ Mª MAR	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700472329	30/11/2007 17:42:00	0438FFX	10089084L	ABELLA ALVAREZ CATALINA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700268037	30/11/2007 17:53:00	6460CGP	10069638P	VIDAL BALBOA PEDRO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700668832	04/12/2007 13:17:00	0877CFG	10845141C	SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700310292	11/12/2007 12:53:00	0877CFG	10845141C	SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700123109	11/12/2007 17:56:00	1290DLM	71515903W	LOPEZ PEREZ DANIEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700472418	12/12/2007 11:15:00	M 8042ZB	42915413N	REYES PEREZ Mª ESTHER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700472431	12/12/2007 17:17:00	75748WP	13771458R	SOMAVILLA ALONSO MARIA LUCIA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700220056	13/12/2007 11:00:00	M 8042ZB	42915413N	REYES PEREZ Mª ESTHER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700668892	13/12/2007 11:41:00	4697CXM	09771574R	ALEGRE FERNANDEZ JOSE LUIS	TROBAJO DEL CAMINO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700171558	13/12/2007 13:09:00	0877CFG	10845141C	SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700375423	15/12/2007 13:26:00	4415DWM	10071536C	RODRIGUEZ MARTINEZ JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700472481	17/12/2007 13:33:00	6006DCM	09770185S	GONZALEZ GARCIA JOSE ANTONIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700668950	19/12/2007 12:54:00	4415DWM	10071536C	RODRIGUEZ MARTINEZ JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700375452	20/12/2007 10:29:00	1780BHK	71500274J	ESTEBAN FERNANDEZ JUANA MARIA	BEMBIBRE	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700621725	20/12/2007 12:55:00	0877CFG	10845141C	SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700472534	21/12/2007 13:31:00	4415DWM	10071536C	RODRIGUEZ MARTINEZ JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700220137	26/12/2007 11:29:00	0877CFG	10845141C	SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700171614	26/12/2007 12:25:00	4697CXM	09771574R	ALEGRE FERNANDEZ JOSE LUIS	TROBAJO DEL CAMINO	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700171625	27/12/2007 11:16:00	M 8042ZB	42915413N	REYES PEREZ Mª ESTHER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700310337	27/12/2007 13:24:00	2906BJN	10042774P	RODRIGUEZ GUTIERREZ ANUNCIACION	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700171631	27/12/2007 13:26:00	0877CFG	10845141C	SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700220168	27/12/2007 13:29:00	LE9690AF	10076950Y	BODELON AMIGO LUISA	VALGOMA, LA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700310338	27/12/2007 17:32:00	ZA2634J	10084004E	RIVA DE LA PEÑA ANA MARIA DE LA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700268198	28/12/2007 10:52:00	0877CFG	10845141C	SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200700268201	28/12/2007 11:13:00	M 8042ZB	42915413N	REYES PEREZ Mª ESTHER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700268208	28/12/2007 17:44:00	0877CFG	10845141C	SANCHEZ FALAGAN JOSE EMILIO	CACABELOS	O.O.R.A. 9.1.A	60 €

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada.

Ponferrada, 13 de junio de 2008.—El Concejal delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

5490

99,20 euros

## ASTORGA

No habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados y dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que deben proceder a hacerse cargo de los vehículos en un periodo no superior a un mes, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberse retirado, se procederá a ello por los Servicios Municipales, siendo tratado como residuo sólido urbano conforme al art. 3º de la Ley 10/98.

Contra la presente notificación podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Astorga.

Matrícula	Titular	Lugar
LE-5052-P	Embutidos Armols Ctras. Lombillo 24413 Molinaseca León	c/ Mayuelo s/n

No obstante, podrá renunciar al vehículo mediante modelo que tienen a su disposición en las Oficinas de la Policía Local, plaza Los Marqueses, nº 9, de Astorga (León).

Astorga, 12 de junio de 2008.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

5470 9,60 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los corrientes expedientes obran en los servicios económicos de este Ayuntamiento.

Noelia Pérez Suarez	71552672V licencia obras	121.92
Miguel Guerra Fuertes	10196272G licencia obras	197.26
Astorga, 13 de junio de 2008.—El Alcalde (ilegible).		5494

## CHOZAS DE ABAJO

Por don Miguel Ángel García Gutiérrez se ha solicitado autorización de uso excepcional de suelo rústico y la correspondiente licencia ambiental para ampliación de explotación de ganado vacuno, con emplazamiento en polígono 118, parcela 54 de la localidad de Chozas de Arriba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se someten los expedientes a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que todo el que se considere afectado por el uso y la actividad que se pretende ejercer pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento (Pza. de la Constitución, nº 6).

Chozas de Abajo, 18 de junio de 2008.—El Alcalde, Roberto López Luna.

5542 16,80 euros

## VILLABLINO

Con fecha 17 de junio de 2008, esta Alcaldía dicta Decreto, delegando en la Primera Teniente de Alcalde, doña Hermelinda Rodríguez

González, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, a fin de que le sustituya en aquellas funciones que sean delegables según la legislación aplicable, durante los días 18 y 19 de junio de 2008.

Villablino, 17 de junio de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Luisa Durán Fraguas.

5541 7,20 euros

## LAGUNA DE NEGRILLOS

Por doña Susana Merino Rodríguez se ha solicitado el cambio de titularidad del bar denominado Bar Séptimo que se pretende desarrollar en Laguna de Negrillos, c/ La Matilla, antes a nombre de doña Amalia Madrid Pisabarras.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento.

El plazo de exposición es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Laguna de Negrillos, 12 de junio de 2008.—El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

5339 12,00 euros

## CISTIerna

Por Gema Amor González Díez se solicita licencia de actividad para instalación en nave de cinco cabezas de ganado equino, en calle Mariano Rodríguez, s/n, de Santibáñez de Rueda, en el municipio de Cistierna.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Protección Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por término de 20 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que pudieran resultar afectadas de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

Cistierna, 16 de junio de 2008.—El Alcalde, Nicanor J. Sen Vélez.

5475 12,00 euros

## CACABELOS

Por Brindis Mauriz Vizcaíno se ha solicitado autorización de usos excepcionales en suelo rústico, para vivienda unifamiliar aislada en el paraje Castañal, polígono 903 y parcela 59 de la localidad de Quilós.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 307,3 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dicha solicitud y su respectivo expediente quedan a disposición del público en las Oficinas Municipales, al objeto de que quienes se consideren afectados por la misma puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 20 días.

Cacabelos, 16 de junio de 2008.—El Alcalde (ilegible).

5476 10,40 euros

## VILLAMONTÁN DE LAVALDUERNA

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2007, e informada por la Comisión de Cuentas y Hacienda, en sesión de fecha 13 de junio de 2008, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villamontán, por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos a la misma, que en su caso, serán examinados por dicha Comisión emitiendo nuevo

informe antes de someterlo al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Villamontán de la Valduerna, 16 de junio de 2008.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García. 5481

#### VILLASABARIEGO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2008 y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias se ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición libre, convocado por resolución de la Alcaldía de 3 de abril de 2008, para la provisión de una plaza en régimen laboral con la denominación de Peón de Servicios Múltiples a tiempo completo con carácter fijo de este Ayuntamiento. La relación de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Decreto: Vistas las solicitudes presentadas para la provisión de una plaza en régimen laboral con la denominación de Peón de Servicios Múltiples a tiempo completo con carácter fijo de este Ayuntamiento, y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, en base a las facultades que me otorga el art. 21 de la LBRL 7/85 de 2 de abril, por medio del presente acuerdo aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición libre de dicha plaza, la cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

##### Admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
José María Álvarez de la Nuez	44701323 H
Eugenio Rodríguez González	09762176 X
José Antonio Gutiérrez Rodríguez	71420474 T
José Carlos Martínez Barreales	09745647 H

##### Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Villasabariego, 13 de junio de 2008.—El Alcalde, Jesús García Aller. 5483 6,40 euros

#### LUYEGO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2008, el proyecto técnico de "Asfaltado en el municipio - Luyego de Somoza", redactado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo, por un importe de 38.000 euros incluido en los Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008, con el nº 132, se expone al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Luyego de Somoza, 18 de junio de 2008.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Rodríguez.

5488 2,20 euros

#### PAJARES DE LOS OTEROS

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 12 de junio de 2008, aprobó la separata del proyecto técnico de la obra de "Construcción de una granja para la explotación cinegética de perdiz roja en el municipio de Pajares de los Oteros", por un importe de 40.005,84 euros, incluida en el Plan de Remanentes de 2008, con el nº 139 de obra.

El citado documento se somete a exposición pública por un plazo de quince días a efectos de su examen.

Pajares de los Oteros, 17 de junio de 2008.—El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

5484 2,40 euros

#### LA BAÑEZA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2008, el Alcalde delega en la concejala doña Carmen González Rodríguez, para el acto de celebración de matrimonio civil del día 14 de junio de 2008, a las 19.30 horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Bañeza, 16 de junio de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 5496

#### FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, de la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de Establecimiento Permanente en el Municipio de Fabero, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar su texto íntegro que figura como Anexo.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de este edicto.

#### ANEXO

##### "ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE FABERO

###### Art. 1º.- Objeto y ámbito.

La presente Ordenanza tiene por objeto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente, regular dentro del término municipal de Fabero y con carácter general el comercio en los Mercadillos de Fabero y de Lillo del Bierzo y la venta de productos fuera de establecimientos comerciales permanentes, en espacios libres o espacios abiertos y vías públicas, quedando por consiguiente prohibido la venta ambulante en los lugares que no se ajusten a esta norma.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

###### Art. 2º.- Requisitos comunes a las modalidades de venta.

Para el ejercicio del comercio fuera de establecimientos comerciales permanentes, habrán de observarse los siguientes requisitos:

- En cuanto al peticionario:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

2. Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, en caso de no gozar de la nacionalidad española, conforme con la normativa vigente en la materia, ya sea nacional o de la C.E.E.

3. Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.

4. Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

- En cuanto a la actividad:

1. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta, y de forma muy especial de aquellos destinados a la alimentación. Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

2. Satisfacer los tributos que las Ordenanzas Municipales establezcan para este tipo de comercio.

3. Poseer la pertinente autorización municipal.

4. Tener a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos de venta.

5. Los puestos de productos alimenticios autorizados contarán con peso que garantice la cantidad exacta de los artículos que adquiera el público.

6. La exposición de los artículos nunca se realizará sobre el pavimento. Los productos perecederos cuya venta se permita por la legislación vigente deberán situarse a una altura respecto al nivel del suelo de al menos 0,5 m.

7. Finalizado el horario de venta, autorizado en cada caso, se procederá a la retirada inmediata del puesto quedando el lugar que fue ocupado libre de basuras y desperdicios.

8. Queda expresamente prohibida la utilización del claxon. La utilización de medios mecánicos, acústicos, eléctricos o electrónicos requerirá previa autorización municipal, no pudiendo rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente en materia de calidad del aire.

9. Deberá exponerse en el puesto, a la vista de los posibles clientes, la Tarjeta que acredite estar en posesión de la licencia municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

*Art. 3º.- Mercadillo de Fabero.*

1.- La zona destinada a la instalación del Mercadillo está delimitada por las siguientes calles: C/ La Raicina, C/ El Agua y C/ La Fuente.

2.- El número máximo de puestos será setenta y cinco.

3.- Los días de celebración del Mercadillo, como es tradición, serán dos sábados al mes, fijándose las fechas concretas para cada año natural por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, adoptado en el último trimestre del año inmediatamente anterior.

4.- El horario de venta será de 8,30 a 14 horas. La instalación se efectuará a partir de las 7,30 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos a las 9,30 horas. Las tareas de desmontaje habrán de estar finalizadas a las 15,00 horas.

*Art. 4º.- Mercadillo de Lillo del Bierzo.*

1.- La zona destinada a la instalación del Mercadillo está delimitada por la calle Real.

2.- El número máximo de puestos será cincuenta.

3.- Los días de celebración del Mercadillo será un domingo al mes, fijándose las fechas concretas para cada año natural por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, adoptado en el último trimestre del año inmediatamente anterior.

4.- El horario de venta será de 8,30 a 14 horas. La instalación se efectuará a partir de las 7,30 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos a las 9,30 horas. Las tareas de desmontaje habrán de estar finalizadas a las 15,00 horas.

*Art. 5º.- Normas comunes a los mercadillos de Fabero y Lillo del Bierzo.*

1.- El Ayuntamiento por razones de interés público, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá acordar la reubicación o modificación del mercadillo.

2.- Se prohíbe la venta fuera de los puestos marcados y asignados a sus respectivos titulares. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita al puesto.

3.- La autoridad municipal competente podrá acordar la suspensión de la celebración del mercadillo exclusivamente cuando la lluvia

o cualquier otra inclemencia determinen la imposibilidad de montarlo.

4.- Terminado el horario de venta y desmontaje los titulares de los puestos deberán dejar el espacio que tienen asignado libre para la circulación urbana y limpio de papeles y desperdicios que deberán depositar en los contenedores habilitados al efecto.

*Art. 6º.- Otras modalidades de venta.*

1.- Se admitirán otras modalidades de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes o comercio callejero, entendiéndose por tales las formas de venta en vía pública sin periodicidad ni localización estable, que se autorizarán excepcionalmente por motivos de fiestas patronales, u otros eventos concretos. Se incluyen los siguientes tipos:

a) Comercio en instalaciones fijas o barracas desmontables.

b) Comercio en vehículos convenientemente acondicionados.

2.- Estas otras modalidades de venta deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En la venta mediante instalaciones fijas desmontables, el tamaño y forma de las mismas será el que con anterioridad a la instalación determine el Ayuntamiento.

La licencia municipal fijará el lugar asignado, el período de tiempo permitido y los artículos autorizados para su distribución.

b) En la venta mediante "Vehículos" será el Ayuntamiento el que determine según su propio criterio la concesión de licencia o autorización, teniendo en cuenta las características del evento. La concesión de licencia está sujeta no obstante al cumplimiento de la normativa vigente para estos vehículos.

3.- Estas modalidades de venta o actividad comercial no podrá realizarse en los siguientes emplazamientos:

- Accesos a edificios de uso público.

- Accesos a establecimientos comerciales e industriales.

- Lugares anexos a escaparates y zonas de exposición.

- Lugares donde se dificulte el acceso a la circulación rodada o peatonal.

- A una distancia como mínimo de 50 m del establecimiento permanente que expenda los mismos artículos que el ambulante.

4.- No se podrá utilizar medios mecánicos ni eléctricos o electrónicos para anunciar los productos, ni vocear la mercancías.

*Art. 7º.- Régimen jurídico de las licencias.*

1.- Las licencias para venta mercadillo o comercio fuera de establecimiento permanente, se concederán por el Sr. Alcalde-Presidente, o en caso de delegación, por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- La autorización o permiso municipal para el ejercicio de las modalidades y venta contempladas en esta Ordenanza está sometido a la previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos en los artículos anteriores y de los establecidos en la regulación del producto cuya venta se solicita.

Las licencias habrán de solicitarse por escrito, conforme a instancia que se reseña como anexo I de la Ordenanza y que se presentará en el Registro General de la Corporación, en el que se expresarán los siguientes datos y circunstancias:

a) Nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad del solicitante o referencia al permiso de trabajo en el supuesto de ser extranjeros, acompañando fotocopia de uno u otro.

b) Mercancías, artículos y objetos que vayan a expendirse.

c) Acreditación de figurar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda.

d) Justificante que acredite el pago de las tasas por el tiempo y puesto, para el que se solicita licencia.

e) En caso de ser persona jurídica:

- Copia de la escritura de constitución.

- Certificación de inscripción en el Registro público correspondiente.

- Documentación acreditativa de ostentar la representación de la entidad.

3.- La licencia para la venta en el Mercadillo tendrá validez, como máximo, durante un año natural y finalizará su vigencia siempre el día 31 de diciembre de cada año.

4.- En la licencia se especificará el ámbito territorial de validez, los productos autorizados, las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

#### Artículo 8º.- Prohibiciones.

1.- La licencia para la venta en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente Ordenanza deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos entre los que no se podrá incluir los siguientes alimentos:

- Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y semiconservas.
- Otros productos que por sus especiales características puedan acarrear riesgo a juicio de la autoridad sanitaria.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

2.- Queda totalmente prohibida la cesión o permuta de puestos.

3.- Igualmente queda prohibido el aparcamiento de turismos dentro de los mercadillos, salvo que expresamente se autorice por ser vehículos especialmente habilitados para la venta ambulante como consecuencia de los productos que se oferten.

#### Artículo 9º.- Renovación de licencias.

1.- La renovación de las licencias habrá de realizarse durante los dos primeros meses de cada año.

2.- Las licencias serán intransferibles. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

#### Artículo 10º.- Precios.

Los precios por metro cuadrado tanto en puesto de mercadillo, como en barracas o industrias callejeras y ambulantes, serán los establecidos en la Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, tablados, tribunas, pistas de coches de choque, puestos del mercadillo y otros análogos, o la que en su día la sustituya.

#### Art. 11º.- Inspecciones.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Fabero la vigilancia e inspección de las actividades de venta, reguladas en el presente Reglamento, así como la aplicación del régimen sancionador que garantice su debido cumplimiento.

2.- La Policía Local de Fabero llevará a cabo la vigilancia necesaria, al objeto de que los titulares de las licencias observen las normas que regulan esta actividad de comercio.

#### Art. 12º.- Infracciones.

1.- Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta fuera de establecimiento permanente.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

Son infracciones graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las autoridades o sus agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.

- La realización de la venta fuera de establecimiento permanente incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.

- El ejercicio de la venta fuera de establecimiento permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.

- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

- Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.

- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendándose a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las autoridades o sus agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.

- Las infracciones previstas en la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León, en los supuestos en que se haya incurrido en negligencia grave o intencionalidad de la que derive un grave riesgo para la salud o un grave perjuicio económico, siempre que el riesgo para la salud o el perjuicio económico afecten a un número considerable de consumidores o usuarios.

- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

2.- Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

#### Artículo 13º.- Sanciones.

1.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de 100 € a 750 €.

2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 € a 1.500 €.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 1.501 € hasta 3.000 €.

#### Artículo 14º.- Graduación de las sanciones.

1.- Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2.- Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

#### Artículo 15º.- Competencia y procedimiento sancionador.

Las infracciones de la normativa contenida en esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía o, en caso de delegación, por la Junta de Gobierno Local, previa tramitación del oportuno expediente sancionador, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Comunidad de Castilla y León.

#### Artículo 16º.- Medidas accesorias.

1.- En el caso de ejercicio de cualquier tipo de comercio ambulante que no esté respaldado por la oportuna licencia Municipal se procederá por la Policía Local al decomiso de la mercancía, como medida

cautelar de carácter provisional que deberá ser objeto de comunicación inmediata por escrito al Ayuntamiento y de posterior ratificación o levantamiento dentro del período de diez días siguientes al decomiso de acuerdo a la normativa vigente.

2.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.4 por abandonar el puesto al finalizar el horario del mercadillo sin dejarlo limpio de papeles y desperdicios que deberán depositarse en los contenedores habilitados para ello, podrá dar lugar a que la autoridad competente retire la autorización municipal o licencia para instalación en puesto del infractor siempre que se haya producido un requerimiento previo de limpieza y no haya sido atendido por el mismo.

#### Artículo 17º.- Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

#### Disposición final.

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio en Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y al Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO I

#### MODELO INSTANCIA PARA SOLICITUD DE PUESTO EN MERCADILLO

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero  
D. ...., con DNI ....., domicilio a efecto de notificaciones en .....,  
tfnº .....

Expone.- Que solicita licencia para ocupar puesto en el Mercadillo de ....., señalando a tales efectos lo siguiente:

- 1.- Solicita puesto para la venta de los siguientes productos .....
- 2.- Solicita puesto de medidas ..... metros.
- 3.- Solicita renovación del puesto del año anterior, con el número .....

Observaciones .....

Es por lo que suplica que teniendo por presentada esta solicitud, previos los tramites que se consideren pertinentes, se digne acceder a lo solicitado.

Fabero, a ..... de ..... de .....

El Interesado,

### ANEXO II

#### DOCUMENTACIÓN -LICENCIA PUESTO MERCADILLO

\* Solicitud de licencia de puesto en Mercadillo debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.

\* Copia del D.N.I. de la persona que firma la solicitud.

\* Acreditación abono Tasa.

\* Acreditación de alta en I.A.E. y en la Seguridad Social que corresponda.

\* Permiso de trabajo (sólo para extranjeros).

\* Copia de la escritura de constitución (sólo para personas jurídicas).

\* Certificación de inscripción en el Registro público (sólo para personas jurídicas).

\* Acreditación de la representación de la entidad (sólo para personas jurídicas)."

Fabero, 25 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo. 5469

### VALDEFRESNO

Por don Francisco Ruiz Vinuesa en representación de Telefónica Móviles España SA se ha solicitado licencia para construcción de estación base de telefonía móvil en la parcela nº 2 del polígono 405, en el término de Santibáñez de Porma.

Precisando autorización de uso de suelo rústico, es por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y 142 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 18 de junio de 2008.-El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

5486

14,40 euros

### VEGA DEVALCARCE

Doña Raquel Yazmina Pérez Pérez, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de albergue de peregrinos, con emplazamiento en la calle Carretera Nacional VI s/n, de la localidad de Ambasmestas (término municipal de Vega de Valcarce).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

Vega de Valcarce, 17 de junio de 2008.-La Alcaldesa, Mª Luisa González Santín.

5467

15,20 euros

### SANTA MARÍA DE LA ISLA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las obras de "Pavimentación de calles en el municipio - 20ª fase", incluidas en los remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2008 (obra número 147), por el presente se hace público que se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de abril de 2008, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 87, de fecha 9 de mayo de 2008.

Contra dicho acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo asimismo que también podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de la Isla, 16 de junio de 2008.-El Alcalde, Vitalino Santos López.

5497

6,00 euros

## VILLAZALA

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2008, se aprobó la concertación de un aval bancario para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León del pago de la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villazala" incluida en Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008 con el número 171.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Villazala, 13 de junio de 2008.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

5474 5,60 euros

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2008, aprobó el proyecto relativo a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villazala", por importe de 29.994,25 euros, redactado por don César H. Cordero Gil, para su inclusión en Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios 2008.

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villazala, 13 de junio de 2008.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

5473 4,80 euros

## TURCIA

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007, se expone al público en la Secretaría Municipal, junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días. Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Turcia, 17 de junio de 2008.—El Alcalde, José Luis Casares García.  
5477

## VALDEPOLO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepolo, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2008, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de certificaciones catastrales, en el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Valdepolo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Quintana de Rueda, 13 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Santiago Maraña González.

5478 3,80 euros

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2008, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del Expediente nº 2/2008 de modificación de créditos al Presupuesto general vigente.

El acuerdo y su expediente se someten al trámite de información pública por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser

examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Si al término del periodo de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar acuerdo expreso al efecto.

Quintana de Rueda, 13 de junio de 2008.—El Alcalde, Santiago Maraña González.  
5479

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2008, adoptó acuerdo relativo a la aprobación del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras y en las localidades que seguidamente se indican:

Localidad de Sahelices del Payuelo: Travesía

1. Coste previsto de las obras

Parte proporcional de 120.000 € (59,797850%): 71.757,42

2. Honorarios redacción proyecto

Parte proporcional 4.756 € (59,797850%): 2.843,99

3. Coste total de las obras (1 + 2): 74.601,41

4. Subvención con cargo al MAP

Parte proporcional 42.000 € (59,797850%): 25.115,10

5. Subvención con cargo a Diputación

Parte proporcional 30.000 € (59,797850%): 17.939,36

6. Aportación de la Junta vecinal a las obras de abastecimiento de agua previstas en el proyecto

40% de 12.985,70: 5.194,28

7. Coste soportado inicialmente por el Ayuntamiento

(3 - 4 - 5 - 6) Base Imponible: 26.352,67

8. Porcentaje a aplicar sobre base imponible: 50%

9. Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 13.176,33

10. Módulo de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles afectados

11. Número de metros lineales computados: 343,50

12. Valor del módulo (€/MI) = 13.176,33 : 343,50: 38,36

Localidad Quintana del Monte: C/ Real

1. Coste previsto de las obras

Parte proporcional de 120.000 € (40,20215%): 48.242,58

2. Honorarios redacción proyecto

Parte proporcional 4.756 € (40,20215%): 1.912,01

3. Coste total de las obras (1 + 2): 50.154,59

4. Subvención con cargo al MAP

Parte proporcional 42.000 € (40,20215%): 16.884,90

5. Subvención con cargo a Diputación

Parte proporcional 30.000 € (40,20215%): 12.060,64

6. Coste soportado por el Ayuntamiento

(3 - 4 - 5) Base Imponible: 21.209,05

7. Porcentaje a aplicar sobre base imponible: 50%

8. Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 10.604,525

9. Módulo de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles afectados

10. Número de metros lineales computados: 233,40

11. Valor del módulo (€/MI) = 10.604,525 : 233,40: 45,43

Las cantidades a repartir entre los beneficiarios afectados por las obras tienen carácter de mera previsión; finalizadas las obras, si los costes reales fuesen mayores o menores que los previstos inicialmente, se tomarán aquellos a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo y expediente de referencia, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Quintana de Rueda, 13 de junio de 2007.—El Alcalde, Santiago Maraña González.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2008, adoptó acuerdo relativo a la aprobación del expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras y en las localidades que seguidamente se indican:

Localidad de Villahibiera: Calle Quintana

1. Coste previsto de las obras: 36.100
2. Honorarios redacción proyecto: 1.461
3. Coste total de las obras (1 + 2): 37.561
4. Subvención con cargo a Diputación: 18.000
5. Coste soportado por el Ayuntamiento (3 - 4) Base Imponible: 19.561
6. Porcentaje a aplicar sobre base imponible: 50%
7. Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 9.780,50
8. Módulo de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles afectados

9. Número de metros lineales computados: 292,40

10. Valor del módulo (€/Ml): 33,45

Las cantidades a repartir entre los beneficiarios afectados por las obras tienen carácter de mera previsión; finalizadas las obras, si los costes reales fuesen mayores o menores que los previstos inicialmente, se tomarán aquellos a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo y expediente de referencia, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Quintana de Rueda, 13 de junio de 2008.—El Alcalde Presidente, Santiago Maraña González.

5480

19,60 euros

#### MATANZA

El señor Alcalde, por resolución 11/2008, ha nombrado al Primer Teniente de Alcalde don José Laureano García, para su sustitución por ausencia del término municipal en el periodo comprendido entre los días 16 y 20 de junio de 2008, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Matanza, 13 de junio de 2008.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

5428

#### GRAJAL DE CAMPOS

Por don Eugenio Espinosa García se ha solicitado licencia ambiental para explotación equina en finca sita en polígono 101, parcela 5277, del término municipal de Grajal de Campos. Lo cual se pone al público por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación, para que puedan examinar el expediente y hacer cuantas alegaciones estimen convenientes.

Grajal de Campos, 16 de junio de 2008.—El Alcalde (ilegible).

5426

7,20 euros

#### ARDÓN

Por don Rodrigo Álvarez Pellitero en representación de la Junta Vecinal de Ardón, y como Presidente de la misma, se ha solicitado licencia ambiental para la construcción de Casa del Pueblo en la calle Real nº 14, de Ardón, destinada a edificio cultural y de equipamientos, con bar-cafetería en planta baja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, a fin de que puedan presentarse en la Secretaría Municipal las alegaciones que se tengan por convenientes.

Ardón, 10 de junio de 2008.—El Alcalde, Jesús Alonso Castillo.

5421

10,40 euros

#### VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de abril de 2008, y sometidos a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 86, de fecha 8 de mayo de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declaran los mismos elevados automáticamente a definitivos, publicándose el texto íntegro de los acuerdos provisionales elevados a definitivos:

EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ CARRETERA SANTA MARÍA DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE), OBRA INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 2007, OBRA 93

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de "Pavimentación calles en el municipio de Valdevimbre (calle Carretera Santa María de la localidad de Valdevimbre)", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2007, obra 93, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Redacción de proyecto: 419,53 €

Presupuesto de ejecución de la obra: 10.271,78 €

Suma: 10.691,31 €

Subvenciones o aportaciones deducibles:

Subvención de la Diputación: 7.190,25 €

Coste de la obra que la Corporación soporta: 3.501,06 €

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 2.386,03 €

que representa el 68,152% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 221,20 m.

Valor del módulo de reparto (€/m.l.): 10,7868 €.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre (calle Carretera Santa María de la localidad de Valdevimbre)", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2007, obra 93, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ REAL DE LA LOCALIDAD DE PALACIOS DE FONTECHA), OBRA INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 2007, OBRA 93

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre (calle Real de la localidad de Palacios de Fontecha)", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2007, obra 93, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Redacción de proyecto: 1.310,09 €  
 Presupuesto de ejecución de la obra: 32.077,69 €  
 Suma: 33.387,78 €  
 Subvenciones o aportaciones deducibles:  
 Subvención de la Diputación: 22.454,38 €  
 Coste de la obra que la Corporación soporta: 10.933,40 €  
 Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 7.451,33 €  
 que representa el 68,152% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 366,15 m.

Valor del módulo de reparto (€/m.l.): 20,3505 €.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre (C/ Real de la localidad de Palacios de Fontecha)", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2007, obra 93, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ CANALIZO C/ CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE POBLADURA DE FONTECHA), OBRA INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 2007, OBRA 93

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre (C/ Canalizo C/ Cementerio de la localidad de Pobladura de Fontecha)", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2007, obra 93, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Redacción de proyecto: 692,35 €  
 Presupuesto de ejecución de la obra: 16.952,28 €  
 Suma: 17.644,63 €  
 Subvenciones o aportaciones deducibles:  
 Subvención de la Diputación: 11.866,60 €  
 Coste de la obra que la Corporación soporta: 5.778,03 €  
 Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 3.937,84 €  
 que representa el 68,152% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 130,00 m.

Valor del módulo de reparto (€/M.L.): 30,2911 €.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre (C/ Canalizo C/ Cementerio de la localidad de Pobladura de Fontecha)", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2007, obra 93, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE VALDEVIMBRE (C/ LAS QUINTANAS DE LA LOCALIDAD DE VILLIBANE), OBRA INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 2007, OBRA 93

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. Imponer una contribución especial para la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre (C/ Las Quintanas de la localidad de Villibañe)", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2007, obra 93, constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Redacción de proyecto: 567,04 €  
 Presupuesto de ejecución de la obra: 13.884,04 €  
 Suma: 14.451,08 €  
 Subvenciones o aportaciones deducibles:  
 Subvención de la Diputación: 9.718,83 €  
 Coste de la obra que la Corporación soporta: 4.732,25 €  
 Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 3.225,12 €  
 que representa el 68,152% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 182,80 m.

Valor del módulo de reparto (€/m.l.): 17,643 €.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación calles en el municipio de Valdevimbre (C/ Las Quintanas de la localidad de Villibañe)", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2007, obra 93, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

Contra los acuerdos a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establece en el artículo 190 c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento, del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar.

Valdevimbre, 18 de junio de 2008.-El Alcalde, Zacarías Martínez González.

5487

64,80 euros

#### VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período

de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1º.- Remuneraciones de personal	73.009,00
Capítulo 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	132.000,00
Capítulo 3º.- Gastos financieros	3.031,00
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	3.400,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6º.- Inversiones reales	389.160,00
Capítulo 9º.- Pasivos financieros	5.400,00
Total gastos	606.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1º.- Impuestos directos	74.936,00
Capítulo 2º.- Impuestos indirectos	1.200,00
Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos	31.514,00
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	62.450,00
Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales	248.900,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7º.- Transferencias de capital	187.000,00
Total ingresos	606.000,00

2º Aprobar la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo que figuran en el expediente y que consta de:

A) Personal Funcionario: Secretario-Interventor, Grupo A.

Nivel complemento de destino 26.

B) Personal Laboral Fijo: Peón de servicios múltiples.

Situación: Vacante.

C) Personal Laboral Temporal.

1.- Peón de servicios múltiples a jornada completa.

2.- Peón de servicios múltiples a media jornada.

3.- Dos Encargados de piscinas municipales.

4.- Dos Socorristas acuáticos.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas previstas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villademor de la Vega, 18 de junio de 2008.-El Alcalde, Carlos E. Ibarrola Dueñas. 5449

#### RIOSECO DETAPIA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2008, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la limpieza de solares y terrenos en suelo urbano, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la citada Ordenanza.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS EN SUELO URBANO

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985 de 2 abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 19 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**Artículo 2.-** Esta Ordenanza tiene la naturaleza de policía urbana, no ligada a directrices de planeamiento concreto, al estar referida a aspectos de seguridad, salubridad y ornato público.

**Artículo 3.-** A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de solares, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, las superficies de suelo urbano legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de otros terrenos, aquellos que no reuniendo la condición de solares, se encuentren dentro del suelo urbano descrito en las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Rioseco de Tápia, ya sean destinados a usos agrícolas, zonas verdes, etc., tanto de propiedad pública como privada.

**Capítulo II.-** De la limpieza y conservación de solares, terrenos y demás bienes inmuebles.

**Artículo 4.-** Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares o terrenos y demás espacios libres, tanto de propiedad pública, como privada; así como mantener en los mismos vegetación herbácea seca o arbustiva que suponga peligro de incendio o invada aceras o vías públicas.

Igualmente, queda prohibido la ocupación de la vía pública con escombros, arena u otros materiales de construcción (salvo en los casos de ejecución de obras y previa autorización del Ayuntamiento).

Queda prohibida la ocupación de vía pública con utensilios agrícolas o industriales que no sean móviles, excepto vehículos de tracción mecánica.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento ejercerá la inspección de solares, terrenos, espacios libres y demás bienes inmuebles del término municipal a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

**Artículo 6.-** Los propietarios de solares, terrenos, espacios libres y demás bienes Inmuebles, deberán de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente a las normas de protección del medio ambiente, estándoles expresamente prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos, escombros y vegetación que suponga peligro de incendio.

**Artículo 7.-** Cuando pertenezca a una persona o entidad el dominio directo del terreno o bien inmuebles y a otra el dominio útil, la obligación contenida en el artículo anterior recaerá tanto en el propietario, como en el que ostente el dominio útil.

**Artículo 8.-** El Ayuntamiento, de oficio, a través de bandos municipales, o por notificaciones individualizadas, podrá dictar órdenes de ejecución que obliguen a los propietarios de terrenos, solares, espacios libres y bienes inmuebles a realizar las obras y tareas necesarias para su conservación, limpieza o reposición en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación contenidos en el artículo 8 de la Ley 5/1999.

El coste de todos los gastos necesarios para la conservación, limpieza o reposición de terrenos, solares, espacios libres o bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 5/99 y 19.2 del Decreto 22/04.

**Capítulo III.-** De las órdenes de ejecución.

**Artículo 9.-** El Alcalde del Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios de bienes inmuebles, terrenos, solares, etc., a cumplir con los deberes urbanísticos señalados en el artículo 14 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, pudiendo exigirles la realización de las obras y trabajos necesarios para adaptar los terrenos o inmuebles a la normativa urbanística, a las demás normas que les resulten de aplicación o al contenido de la presente Ordenanza, tales como:

a) La implantación, conservación, reparación o ampliación de servicios urbanos.

b) La conservación y limpieza de espacios visibles desde la vía urbana.

c) La reforma o incluso eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos:

1º.- Que produzcan un riesgo cierto para la seguridad de las personas o bienes.

2º.- Que impliquen un riesgo cierto de deterioro del medio ambiente, del patrimonio natural, cultural o del paisaje.

3º.- Que resulten incompatibles con la prevención de riesgos naturales o tecnológicos.

**Capítulo IV.-** Del procedimiento de las órdenes de ejecución.

**Artículo 10.-** *Iniciación.*

1.- El procedimiento para exigir el cumplimiento de los deberes previstos en la presente ordenanza podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2.- Los expedientes iniciados de oficio lo serán:

A) Como consecuencia de la actuación de algún servicio municipal que permita suponer la existencia de un incumplimiento de los deberes de conservación.

b) Como consecuencia de informes evacuados por los servicios técnicos en las inspecciones programadas que se realicen.

c) Por denuncia.

**Artículo 11.-** *De la inspección.*

Corresponderá la inspección de edificaciones, terrenos y urbanizaciones a la Alcaldía o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue, materializándose en la correspondiente acta de inspección que será extendida por los servicios técnicos encargados por aquella.

**Artículo 12.-** *De los informes.*

1.- Iniciado el expediente, los servicios técnicos encargados por el Ayuntamiento, previa inspección del terreno, emitirá el informe sobre su estado.

2.- El informe contendrá:

A) Situación del inmueble, terreno o solar.

b) Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

c) Actuaciones necesarias a realizar para reparar o subsanar los daños o deficiencias y medidas de seguridad a adoptar.

d) Plazo para ejecutar las obras.

**Artículo 13.-** *De los obligados.*

Las órdenes de ejecución se notificarán a los propietarios de los inmuebles afectados para su cumplimiento. Para ello, si fuere necesario, se requerirá al Registro de la Propiedad o al catastro o cualquier otro Registro Público para que informe sobre la titularidad de los bienes.

**Artículo 14.-** *De la resolución.*

1.- Las ordenes de ejecución serán dictadas por la Alcaldía, previa audiencia a los propietarios afectados e informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto de los correspondientes de la Diputación Provincial, salvo que hubiere peligro en la demora, con la advertencia de posible imposición de multa coercitiva y/o ejecución subsidiaria por la Administración Municipal a costa del afectado, en caso de incumplimiento de lo ordenado, o en caso de riesgo inmediato para la seguridad de las personas o bienes o deterioro del medio ambiente, del patrimonio cultural o natural todo lo cual será notificado al mismo.

2.- Las multas coercitivas pueden imponerse hasta el total de la ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución con un máximo de 10 multas y con periodicidad mínima mensual por un importe máximo para cada multa del 10% del valor de las obras ordenadas. El importe acumulado de las multas no sobrepasará el límite del deber de conservación.

3.- Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se puedan imponer por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las ordenes de ejecución.

## Capítulo V.- Recursos y vigencia.

Artículo 14.- Contra las resoluciones de las órdenes de ejecución los interesados podrán interponer:

A) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente al que debe entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso-administrativo directo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

## Artículo 15.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Rioseco de Tapia, 16 de junio de 2008.-La Alcaldesa, María Trinidad García Arias. 5510

## Mancomunidades de Municipios

## COMARCA DE PONFERRADA

## Arganza-Cabañas Raras-Cacabelos-Camponaraya-Carracedelo-Cubillos del Sil-Ponferrada-Sancedo

Aprobado por resolución de la Presidencia de 12 de junio de 2008, los Padrones correspondientes al suministro de agua y alcantarillado, relativo al 1º trimestre de 2008 (enero, febrero y marzo de 2008), se expone al público por espacio de quince días en las Oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada sita en la avenida de Galicia nº 369 de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 124 de la L.G.T.

Frente a la referida resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el Sr. Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

C) Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las oficinas de la Mancomunidad o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 12 de junio de 2008.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez. 5429 28,00 euros

## EL PÁRAMO

Habiendo estado expuesto al público la aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2008, durante un periodo de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 90 de 14 de mayo de 2008, sin que se produjeran reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2008, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD 2008

## RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
<i>Ingresos operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	446.000,00
Capítulo 4.-Trasferencias corrientes	104.000,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.000,00
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>551.000,00</b>
<i>Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Trasferencias de capital	336.000,00
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>336.000,00</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>887.000,00</b>

## RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
<i>Gastos operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	30.049,81
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	555.722,58
Capítulo 3.-Gastos financieros	200,00
Capítulo 4.-Trasferencias corrientes	900,00
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>586.872,39</b>
<i>Gastos operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	300.127,61
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>300.127,61</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>887.000,00</b>

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Páramo, 11 de junio de 2008.-El Presidente, P.O., Eloy Bailez Lobato. 5492

## LA CEPEDA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad para el año 2008, se eleva el acuerdo a definitivo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## INGRESOS

	Euros
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	190.488,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	36.000,00
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	20.100,00
Capítulo VII.- Transferencias de capital	227.000,00
<b>Total</b>	<b>473.588,00</b>

## GASTOS

	Euros
Capítulo I.- Gastos de personal	174.529,74
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y serv.	69.000,00
Capítulo III.- Gastos financieros	3.000,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	2.000,00
Capítulo VI.- Inversiones reales	217.258,26
Capítulo IX.- Pasivos financieros	7.800,00
Total	473.588,00

Igualmente se hace pública la plantilla de Personal:

Personal funcionario:

Secretario-Interventor, por disposición estatutaria.

Personal laboral:

a.- Operario de servicios múltiples (laboral fijo).

b.- Operario de servicio de limpieza (laboral interino).

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales

Villameca, 17 de junio de 2008.—La Presidenta, María de la O Maroto Gutiérrez. 5430

## Juntas Vecinales

### VILLARRODRIGO DE ORDÁS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de Villarodrigo de Ordás sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del suministro de agua potable y saneamiento de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

##### Artículo 1 Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2,21 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, esta Junta Vecinal establece la Tasa por distribución de agua potable y derechos de enganche que se registrará por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2 Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable y derechos de enganche a la red de suministro de agua potable, así como el derecho de acometida a la red de saneamiento y la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado de la Junta Vecinal de Villarodrigo de Ordás.

##### Artículo 3 Sujetos pasivos

1º - Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por el servicio de distribución de agua potable y derechos de enganche.

2º - Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

##### Artículo 4 Cuota tributaria

1º - La cuota de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º - Las tarifas serán las que se detallan a continuación para cada uno de las Tasas:

2.1.- Tasa por el suministro de agua potable a domicilio:

- Por enganche de agua: 240,40 €

- Consumo por cada metro cúbico: 0,50€

2.2.- Tasa por la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales:

- Por enganche a la red de saneamiento: 360,60€.

- Por evacuación de las aguas residuales: 5,00 € anuales.

3º - La liquidación de las Tasas correspondientes al servicio de suministro domiciliario de agua potable, así como de evacuación de aguas residuales, se efectuará mediante recibos por períodos anuales naturales completos.

##### Artículo 5 Período impositivo y normas de gestión

1º - La concesión de los servicios se otorgará mediante la resolución de la Junta Vecinal de Villarodrigo de Ordás y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

2º - El abonado que desee causar alta o baja en dichos servicios, deberá notificarlo a la Junta Vecinal de Villarodrigo de Ordás, con una antelación mínima de cinco días.

3º - Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado, así como la adquisición y colocación del contador, serán por cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que ésta indique.

También serán por cuenta del abonado las obras necesarias para la conexión a la red de saneamiento de la Junta Vecinal.

4º - El contador del suministro de agua potable estará situado en el exterior de la finca o vivienda, quedando prohibida su colocación en el suelo.

En el caso de utilizar algún sistema de cierre que dificulte o impida la lectura del contador sin la presencia del usuario, éste facilitará a la Junta Vecinal una copia de la llave que posibilite la apertura del cierre sin su presencia.

En el caso de que el contador se encuentre en el interior de la vivienda, deberá encontrarse en la misma el usuario o persona que autorice, para facilitar la lectura del contador. De no poder realizar la lectura del mismo, se le facturará los gastos mínimos, y el consumo quedará acumulado hasta que se le pueda realizar la lectura del contador.

5º - En caso de contadores averiados, el particular deberá proceder a su arreglo o al cambio del mismo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que reciba la comunicación de la Junta Vecinal de la avería, y se liquidará el consumo del tiempo en que esté sin contador, facturándose a razón del consumo habido en las anteriores lecturas del contador.

Si en el plazo de un mes no se ha arreglado o cambiado el contador defectuoso, se procederá al corte inmediato del suministro, lo que llevará consigo el rehabilitarse el cobro de derechos de nueva acometida.

6º - En caso de que, por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones u otras causas, la Junta Vecinal tuviera que suspender el suministro de agua, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios u otros conceptos.

Cuando estas supresiones o restricciones sean previsibles, se anunciarán con antelación suficiente a los usuarios.

7º - La utilización del agua deberá ser siempre para los fines contratados, no pudiendo, bajo ningún concepto, ceder el servicio de manera gratuita ni remunerada a terceros, ya sea con carácter temporal o permanente, siendo responsable el titular del contrato del fraude que se cometa.

El servicio de suministro de agua potable no alcanza el riego de huertos, llenado de piscinas, o cualquier otro que no se encuentre contenido en las tarifas, sin perjuicio de que puedan permitirse tales usos cuando ello no perjudique el normal abastecimiento.

#### Artículo 6 Devengo

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

El pago se realizará mediante recibos. La cuota que no se haga efectiva dentro de los dos meses siguientes a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio, incrementándose en un 20%.

En los casos de altas o bajas, el período mínimo a cobrar será el correspondiente al semestre en que se produzcan las altas o bajas del servicio de suministro.

No pagar las Tasas reguladas en esta Ordenanza supone que la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, rehabilitando los derechos de pago por nueva acometida.

#### Artículo 7 Infracciones y sanciones

1.- Serán consideradas infracciones leves:

a) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

b) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

2.- Serán consideradas infracciones graves:

a) La alteración o manipulación del contador de agua, para apañar menor consumo.

b) El tomar agua de la traída general sin tener autorización de ningún tipo, ni, por supuesto, abonar cantidad alguna.

c) El desarreglo voluntario del aparato del contador, así como la no reparación o sustitución del mismo, si éste estuviera averiado o roto.

d) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de ésta, de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

3.- Se considerará infracción muy grave:

a) El uso del agua para abastecimiento domiciliario para un uso distinto de éste, durante épocas de escasez.

4.- Sanciones: Las faltas señaladas anteriormente serán sancionadas de acuerdo con las siguientes cuantías:

a) Las faltas leves, con multa de hasta 750 €.

b) Las faltas graves, con multa de hasta 1.500 €.

c) Las faltas muy graves, con multa de hasta 3.000 €.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos como sanciones graves o muy graves, podrá acordarse la suspensión del servicio.

En todo supuesto de suspensión del servicio, serán por cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

No obstante, serán de aplicación las sanciones establecidas para cada caso, en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal de Villarrodrido de Ordás, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa exposición pública durante treinta días y resolución de las reclamaciones que, en su caso, se presenten, siendo de aplicación desde el día de su en-

trada en vigor y hasta su modificación o derogación expresas por la Junta Vecinal de Villarrodrido de Ordás.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de León.

Villarrodrido de Ordás, 17 de junio de 2008.-La Alcaldesa Pedánea, Mª Carmen Díez Ordás. 5417

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación de proyecto del establecimiento de subestación transformadora 400/132 kV denominada "Villameca" en el término municipal de Quintana del Castillo.

Visto el expediente 528/07, incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Promociones Energéticas del Bierzo SL, solicitando la instalación de una subestación transformadora 400/132 kV denominada "Villameca" en el término municipal de Quintana del Castillo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 9 de octubre de 2007, don Fernando Lamelas Pombriego, en nombre y representación de Promociones Energéticas del Bierzo SL, presenta en esta Delegación Proyecto de Subestación eléctrica 400/132 kV denominada "Villameca" como infraestructura eléctrica con el fin de interconectar la red de 132 kV que proviene de los parques eólicos de la zona con la de 400 kV propiedad de Red Eléctrica, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de dicha instalación eléctrica.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública, siendo publicados los anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 13-2-08, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 5-2-08, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por Delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Boletín Oficial de Castilla y León nº 124, de 28-06-02), en relación con el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 54, de 18-03-02)

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

## Vistos:

\* El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Primero.- Autorizar a Promociones Energéticas del Bierzo SL la instalación de la subestación transformadora 400/132 kV denominada "Villameca".

Segundo.- Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la subestación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo para la solicitud de puesta en marcha será de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución.

3ª.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le han sido establecidas por los organismos y entidades competentes.

Esta resolución se dicta con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071, Valladolid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

León, 15 de abril de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

4473

64,00 euros

### Servicio Territorial de Hacienda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido notificar directamente a D<sup>a</sup> Marina Lamelas Pombriego con NIF 9778181-F, y domicilio en Urb. El Robledal nº 1, Carbajal de la Legua (León) por parte de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León, el inicio del expediente de responsabilidad subsidiaria respecto de las deudas contraídas por la entidad Promotora Tejera Montaña NIF B-24209561, se procede a efectuar la notificación mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El texto por el que se acuerda el trámite de audiencia es el siguiente:

Por la Unidad de Recaudación de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León se siguió procedimiento administrativo de apremio frente a Promotora Tejera Montaña, S.L. N.I.F. B-24209561 y domicilio en CL Alfonso V, 2 -I, 24001 León, como consecuencia del impago de las deudas que a continuación se relacionan:

Clave de providencia de apremio	Deuda		Concepto
	Principal	Recargo	
C08000-97-24-005650-0	68.611,17	13.722,24	Trans. Pat. Onerosas
C08000-97-24-005794-0	6.697,87	1.339,57	Actos Jur. Doc.
C08000-00-24-002335-8	19.286,71	4.921,42	Actos Jur. Doc.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1 y 2, del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la citada Delegación de la A.E.A.T. declaró fallido el 15 de marzo de 2007 a Promotora Tejera Montaña, S.L. y la inexistencia de responsables solidarios.

De la documentación obrante en el expediente se deriva la existencia de un supuesto de responsabilidad subsidiaria regulada en el artículo 43.1 a) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, que establece que "Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 1 del artículo 42 de esta Ley, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones".

En el presente caso concurre la condición de administradora de la reiterada sociedad en la persona de Marina Lamelas Pombriego con NIF 9778181-F a quien es imputable la omisión de la diligencia debida para que la persona jurídica de la que es administradora hiciera frente a las obligaciones tributarias pendientes.

En virtud de las competencias previstas en el artículo 7º letra o) de la Orden de 25 de junio de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, de desarrollo del Decreto 82/1994, de 7 de abril, que regula la actividad recaudatoria de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Sección de Tesorería, antes de proceder a dictar el acto administrativo de responsabilidad subsidiaria de las referidas deudas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, en relación con el artículo 174.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria al amparo del citado artículo 43.1 a) de la Ley General Tributaria y del artículo 124.1 del Reglamento General de Recaudación, dada su condición de administrador de Promotora Tejera Montaña, S.L.

En consecuencia, para dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en las citadas normas, deberá comparecer en esta Sección de Tesorería en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a este trámite.

León, 25 de abril de 2008.-La Jefe de la Sección de Tesorería, Azucena Sánchez Andrés.

5286

52,00 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido notificar directamente a D. Ignacio Tejera Montaña con NIF 9748381-S y domicilio en Urb. El Robledal nº 1, Carbajal de la Legua (León), por parte de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León, el inicio del expediente de responsabilidad subsidiaria respecto de las deudas contraídas por la entidad Promotora Tejera Montaña SL N.I.F. B-24209561, se procede a efectuar la notificación mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El texto por el que se acuerda el trámite de audiencia es el siguiente:

Por la Unidad de Recaudación de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León se siguió procedimiento administrativo de apremio frente a Promotora Tejera Montaña, S.L. N.I.F. B-24209561 y domicilio en CL Alfonso V, 2 -1, 24001 León, como consecuencia del impago de las deudas que a continuación se relacionan:

Clave de providencia de apremio	Deuda		Concepto
	Principal	Recargo	
C08000-97-24-005650-0	68.611,17	13.722,24	Trans. Pat. Onerosas
C08000-97-24-005794-0	6.697,87	1.339,57	Actos Jur. Doc.
C08000-00-24-002335-8	19.286,71	4.921,42	Actos Jur. Doc.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1 y 2, del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la citada Delegación de la A.E.A.T. declaró fallido el 15 de marzo de 2007 a Promotora Tejera Montaña, S.L. y la inexistencia de responsables solidarios.

De la documentación obrante en el expediente se deriva la existencia de un supuesto de responsabilidad subsidiaria regulada en el artículo 43.1 a) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, que establece que "Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 1 del artículo 42 de esta Ley, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones".

En el presente caso concurre la condición de administrador de la reiterada sociedad en la persona de Ignacio Fernando Tejera Montaña con NIF 9748381-S a quien es imputable la omisión de la diligencia debida para que la persona jurídica de la que es administrador hiciera frente a las obligaciones tributarias pendientes.

En virtud de las competencias previstas en el artículo 7º letra o) de la Orden de 25 de junio de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, de desarrollo del Decreto 82/1994, de 7 de abril, que regula la actividad recaudatoria de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Sección de Tesorería, antes de proceder a dictar el acto administrativo de responsabilidad subsidiaria de las referidas deudas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, en relación con el artículo 174.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria al amparo del citado artículo 43.1 a) de la Ley General Tributaria y del artículo 124.1 del Reglamento General de Recaudación, dada su condición de administrador de Promotora Tejera Montaña, S.L.

En consecuencia, para dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en las citadas normas, deberá comparecer en esta Sección de Tesorería en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a este trámite.

León, 25 de abril de 2008.—La Jefe de la Sección de Tesorería, Azucena Sánchez Andrés.

5287

52,00 euros

## Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

Intentado el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Juan Carlos Codina González,

cuyo último domicilio conocido fue en León, calle Ramón y Cajal número 5, 4º dcha., en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución de 19 de marzo de 2008, dictada por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, cuya parte dispositiva, dice lo que sigue:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 6.1 y 2.1 c) de la Ley Orgánica 1/1992, en relación con el 101.3 del Real Decreto 137/93, he resuelto: revocar la licencia de armas "E" concedida a don Juan Carlos Codina González, con los efectos previstos en el Reglamento de Armas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto (BOE del 20), sobre adecuación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (R.J.P.A.C.) de los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León (Valladolid), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, en su nueva redacción, no podrán interponerse simultáneamente".

Del mismo modo, se participa que el texto íntegro de la citada resolución (expediente 217/2007) se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser examinada.

León, 16 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez. 5502

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Comisaría de Aguas

Ayuntamiento de Valverde Enrique, con NIF/CIF P 2419300 E y domicilio en c/ Nichos, 24292 Valverde Enrique (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de renovación del alcantarillado del emisario Sur de la localidad Valverde Enrique, mediante sustitución de tubería actual por una de PVC de 315 mm de diámetro a lo largo de 545 m, en zona de policía del arroyo Los Prados, en el término municipal de Valverde Enrique, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Renovación del alcantarillado del emisario Sur de la localidad de Valverde Enrique, mediante sustitución de la tubería actual por una de PVC de 315 mm de diámetro a lo largo de 545 m, en zona de policía del arroyo Los Prados, término municipal de Valverde Enrique, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 15282/08—LE.

Valladolid, 6 de junio de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

5431

22,40 euros

Ayuntamiento de La Bañeza con NIF/CIF P-2401100-I y domicilio en plaza Mayor nº 1, 24750 La Bañeza (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de limpieza del cauce del arroyo Vallegrande en el término municipal de La Bañeza, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Limpieza del cauce del arroyo Vallegrande que discurre paralelo a la autovía A-6, en un tramo entre su enlace con la carretera LE-125 hasta 160 m aguas abajo, eliminando lodos y vegetación riparia que impiden el correcto desagüe, en término municipal de La Bañeza, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 8775/08-LE.

Valladolid, 6 de junio de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

5434

20,80 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000523/2008.  
07410.

Nº autos: Demanda 174/2008.

Materia: Despido.

Demandado: Juan Carlos Paniagua Arias SL.

#### EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antidío Gómez García contra Juan Carlos Paniagua Arias SL, en reclamación por despido, registrado con el número 174/2008, se ha acordado citar a Juan Carlos Paniagua Arias SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio de 2008 a las 11.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Paniagua Arias SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 16 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

5456

\* \* \*

NIG: 24089 4 0001381/2008.  
07410.

Nº autos: Demanda 456/2008.

Materia: Despido.

Demandado: Orozco Building SL.

#### EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jesús Fernández Rodríguez, Cristian Fernández Sevillano, Manuel Loyes Pérez, Luis González Gutiérrez, Ángel Santos Álvarez, Mario Alexander Hernández Rojas, Manuel Calvo Blanco, contra Orozco Building SL, en reclamación por despido, registrado con el número 456/2008, se ha acordado citar a Orozco Building SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de julio de 2008 a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Orozco Building SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 10 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

5248

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 900/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mustapha Herrague y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra la empresa Aquilino Martínez Rodríguez, sobre proced. oficio, se ha dictado el siguiente:

Acta:

En León a 4 de junio de 2008.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado de lo Social número tres don Alfonso González González, con asistencia de mí el Secretario Judicial don Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

Comparecen:

Como demandantes:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales comparece la letrada del Estado Elena Veleiro Couto.

Mustapha Herrague no comparece.

Como demandado:

Aquilino Martínez Rodríguez comparece como mandatario verbal el letrado Cosme González del Río.

Ante la manifestación del letrado don Cosme González del Río de enfermedad del demandado según se acredita, y no oponiéndose la parte actora, S.S<sup>a</sup> ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 20 de octubre a las 10.45 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de S.S<sup>a</sup> y conmigo Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de Mustapha Herrague, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 4 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5138

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

N.I.G.: 24115 4 0100474/2007.  
07410.

Nº autos: Demanda 459/2007.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Hermenegilda Carrera Blanco.

Demandado: Oxígeno Montajes, S.L., Montajes Bierzo, S.A., INSS-Tesorería, Corsan-Corviam, S.A., Gruinsa, S.A., Montajes Coruña, S.L.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hermenegilda Carrera Blanco, contra Oxígeno Montajes, S.L., Montajes Bierzo, S.A., INSS-Tesorería, Corsan-Corviam, S.A., Gruinsa, S.A., Montajes Coruña, S.L., en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 459/2007, se ha acordado citar a Montajes Coruña, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2008 a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Montajes Coruña, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada a 10 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5311

\* \* \*

N.I.G.: 24115 4 0100126/2008.  
07410.

Nº autos: Demanda 243/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Patricia Cadavieco Camacho.

Demandado: José Luis Lozano Espina.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Patricia Cadavieco Camacho, contra José Luis Lozano Espina, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 243/2008, se ha acordado citar a José Luis Lozano Espina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de octubre de 2008 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Luis Lozano Espina, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada a 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5313

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 4/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Martínez Núñez, contra Fachadas Jhony, Jhonatan Sousa Diz, Fogasa, sobre despido, se ha acordado citar a Jhonatan Sousa Diz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de julio de 2008 a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Jhonatan Sousa Diz, en el procedimiento sobre despido referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 13 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 5457

#### NÚMERO DOS DE VALLADOLID

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Luis García Roig, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 102/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eugenio Arroyo Marcos contra la empresa Construcciones y Reformas Rahma CB, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Eugenio Arroyo Marcos contra Fogasa, Construcciones y Reformas Rahma CB por un importe de 1.174,11 euros de principal más 352,23 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las res-

ponsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose, a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c número 4627000064010208 sito en plaza San Miguel, número 5, oficina 6.230 de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 C. Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarlo: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Rahma CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Valladolid a 4 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, José Luis García Roig. 5200

#### NÚMERO DIECIOCHO DE BARCELONA

Procedimiento: Invalidez permanente por enfermedad profesional 190/2008.

Parte actora: Román Bello Tascón.

Parte demandada: -INSS- (Instituto Nacional de la Seguridad Social), -TGSS- (Tesorería Gral. Seguridad Social), Hullera Vasco-Leonesa y Hulleras del Torío SA.

Secretario Judicial: Jesús Solís Aragón.

#### EDICTO

Según lo acordado en los autos número 190/2008, seguidos en este Juzgado a instancia de Román Bello Tascón contra -INSS- (Instituto Nacional de la Seguridad Social), -TGSS- (Tesorería Gral. Seguridad Social), Hullera Vasco-Leonesa y Hulleras del Torío SA en relación a invalidez permanente por enfermedad profesional, por el presente se notifica a Hulleras del Torío SA en ignorado paradero la resolución dic-

tada en los presentes autos en fecha 6 de junio de 2008, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

"Procedimiento: Invalidez permanente por enfermedad profesional 190/2008.

Parte actora: Román Bello Tascón.

Parte demandada: -INSS- (Instituto Nacional de la Seguridad Social), -TGSS- (Tesorería Gral. Seguridad Social), Hullera Vasco-Leonesa y Hulleras del Torío SA.

Diligencia:

En Barcelona, a 6 de junio de 2008.

La extiendo yo, Secretario Judicial, para hacer constar que, con fechas 5 y 6 de junio de 2008, han sido presentados los dos precedentes escritos, procedentes de la parte actora y de la demandada INSS; de lo que paso a dar cuenta a S.Sª Ilma. Doy fe.

Auto:

Magistrada Juez Amparo Illan Teba.

En Barcelona, a 6 de junio de 2008.

Antecedentes de hecho:

Primero. En fecha 27 de mayo de 2008 se dictó sentencia en el presente procedimiento que seguidamente fue notificada a las partes.

Segundo. Se han presentado con fechas 5 y 6 de junio de 2008 escritos por la parte actora y demandada INSS, manifestando que interesa aclarar que en el fallo de la sentencia al no constar la base reguladora de la prestación reconocida.

Razonamientos jurídicos:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), los jueces y tribunales no podrán variar las sentencias y autos que pronuncien después de firmarlos, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.

Segundo. Constatado que en el fallo de la sentencia se omitió la Base Reguladora de la prestación, procede aclarar el mismo en el sentido de que la Base Reguladora es la de 98,50 euros diarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo:

Aclarar el fallo de la sentencia 240/08, que queda con el siguiente tenor literal:

"Que, estimando la pretensión subsidiaria de la demanda interpuesta por don Román Bello Tascón contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, las empresas Hullera Vasco-Leonesa y Hulleras del Torío SA, debo declarar y declaro al actor en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual, derivada de enfermedad profesional, con el derecho al percibo de una pensión mensual del 75% de la base reguladora de 98,50 euros (equivalentes a 35.952,50 euros anuales), con efectos desde el 5 de diciembre de 2007, más las revalorizaciones y mejoras legales que correspondan, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social al pago de la misma; absolviendo al resto de los demandados".

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber que el plazo para recurrir la anterior sentencia comenzará a contarse a partir de la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma Amparo Illan Teba, Magistrada Juez del Juzgado Social dieciocho Barcelona de Barcelona, ante mí, Secretario Judicial, de lo que doy fe.

La Magistrada Juez.-El Secretario Judicial.

Diligencia. Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado, y se notifica la anterior resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 56 de la LPL. Doy fe.

Firma (ilegible)".

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 6 de junio de 2008.

El Secretario Judicial, Jesús Solís Aragón.